

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)

Ref.: Poder

Daniel Peña Ronderos mayor y vecino de Bogotá D.C , identificado con cédula de ciudadanía No. 1010200353 , expedida en Bogotá D.C. obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad **Quenty SAS** domiciliada en Bogotá D.C conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se acompaña a este escrito, manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **Jimmy Peña Marín** mayor de edad, también de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.548 , expedida en Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 56489 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad que represento en la calidad arriba mencionada, inicie, tramite y lleve hasta su culminación un proceso ordinario de resolución de contrato de menor cuantía contra **Monetisoft SAS** sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


DANIEL PEÑA RONDEROS
C.C. N° 1.010.200.353 de Bogotá

Acepto


JIMMY PEÑA MARÍN
C.C. N° 79.148.548 de Usaquén
T.P. N° 56489 Ex. C.S.J.

PROTECCIÓN DE DATOS
Autorizo a la Notaría 39 del Círculo de Bogotá D.C. para incorporar mis datos personales en su base de datos únicamente en función de la actividad Notarial.
Ley estatutaria 1581 de 2012
Decreto 569 de 2012

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá da fe que el anterior escrito dirigido a interesado fué presentado personalmente por **PEÑA RONDEROS DANIEL EDUARDO** quien exhibió con **C.C. 1010200353** y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que acepta el contenido del mismo.
Bogotá D.C. **06/08/2018** a las **09:38:57 a.m.**
yhghhmmh7hi6hyi

FIRMA

TSC

NOTARIA 39 DE BOGOTÁ ENCARGADA


REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 39
VOLUNTARIA
NOTARIA
ENCARGADA

22 de septiembre de 2017

Señores
Juan Carlos Garzón
Nicolás Avellaneda
Gerencia
Monetisoft S.A.S

Ref.: Carta de Intención - Propuesta

Estimados Juan Carlos y Nicolás, con el fin de formalizar la propuesta entre Quenty S.A.S (en adelante "**Quenty**") y Monetisoft S.A.S (en adelante Monetisoft) los invitamos a aceptar la siguiente propuesta comercial:

1. Antecedentes

- a. Monetisoft es una empresa dedicada al desarrollo de tecnologías de comercio colaborativo y la creación de plataformas de inventarios de productos y servicios (en adelante el "**Comercios**")
- b. Monetisoft requiere contar con un aliado estratégico que provea servicios de logística especializada en comercio exterior para sus Comercios
- c. Quenty es una empresa dedicada a la proveeduría de servicios de logística internacional y nacional
- d. Monetisoft contactó a Quenty para presentar una propuesta para poder ser el aliado estratégico que supla las necesidades de servicios de logística para sus comercios
- e. Después de varias reuniones, Monetisoft y Quenty convinieron realizar una alianza de término indefinido que se regirá preliminarmente bajo las siguientes condiciones:

2. Negociación Comercial

- a. Monetisoft garantizará a Quenty que en todos sus Comercios existentes, y futuros Quenty será el proveedor de logística internacional, por lo que Quenty gozará de exclusividad en todos los servicios relacionados con logística internacional tanto de importación y de exportación
- b. Monetisoft tendrá derecho a percibir el 10% de las utilidades, después de gastos, costos e impuestos, que facture Quenty en los Comercios por el concepto de servicios de logística internacional
- c. Quenty pagará la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (COP 120.000.000) a Monetisoft por concepto de construcción de plataforma tecnológica de comercio electrónico (en adelante la "**Plataforma**")
- d. Quenty reconocerá el 35% de las utilidades que genere la facturación de servicios proveídos por la Plataforma
- e. El término de la alianza será indefinido

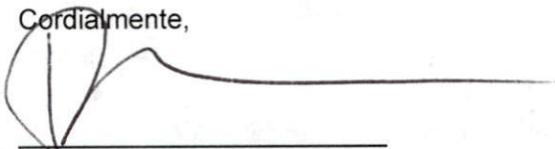
3. Obligaciones de Monetisoft y Qenty

- a. Dentro de los siguientes veinte días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo realizar las siguientes actividades:
- i. Suscribir acuerdo final de alianza con los detalles y condiciones pertinentes
 - ii. Suscribir acuerdo final de proveeduría de servicios logísticos internacionales
 - iii. Suscribir acuerdo final de proveeduría de desarrollo de la Plataforma
- b. Actuar siempre de buena fe exenta de culpa y cumplir con buenas prácticas comerciales en todo momento.

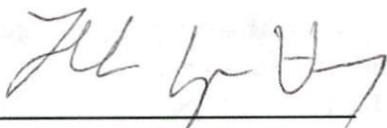
Monetisoft declara que a la fecha de la realización de la presente carta de intención se le fue cancelado por parte de Qenty la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (COP 40.000.000) por concepto de primer pago de la Plataforma.

De aceptar los términos e información contenida en esta carta, les solicito por favor el Representante Legal de Monetisoft S.A.S firme la presente carta de intención en el espacio de firma.

Cordialmente,



Daniel Peña Ronderos
Representante Legal
Qenty S.A.S



Juan Carlos Garzón
Representante Legal
Monetisoft S.A.S



Nicolás Avellaneda Novella
Representante Legal Suplente
Monetisoft S.A.S.



courrier

Res MINCOMUNICACIONES N° 04959



18 de julio de 2018

Certificación de Pago

A quien interese.

Mediante el presente documento me permito certificar que el veinticuatro (24) de octubre del año 2017 se realizó una transferencia por cuarenta millones de pesos (COP 40.000.000) a nombre de la sociedad Quenty S.A.S identificada con NIT. 901102787 a la cuenta de ahorros No. 307-186897-88 de BANCOLOMBIA cuyo titular es Monetisoft SAS identificada con NIT 900690611 - 4 en relación con una obligación emanada de un contrato firmado entre Quenty SAS y Monetisoft SAS.

Andres Felipe Panesso
Representante legal suplente
CC 94331798

NOTARÍA 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (64)
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El suscrito notario **Certifica**
Que la(s) firma(s) que autoriza(n) el anterior documento
guarda(n) similitud con la(s) que se registró(aron) en la notaría

Andrés Felipe
Panesso

según confrontación que se ha hecho de ella(s) dado en
Bogotá, D.C. **23 JUL 2018**

el Notario [Signature]



	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO CONSTANCIA INASISTENCIA	Versión	1
	REG-IN-CO-016	Página	1 de 2

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CÓDIGO No. 3248
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES**

Solicitud de Conciliación No.	34969
Convocantes	QUENTY S.A.S.
Convocados	MONETISOFT S.A.S.
Fecha de Solicitud	14 agosto de 2018

21639

19 SEP 2018

La suscrita **MARTHA LIGIA PATRÓN LÓPEZ**, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.994.496, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el trámite y en cumplimiento del Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR

1.- Que el día catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018), **QUENTY S.A.S.**, Nit. 901102787-4, promovió, por intermedio de apoderado, trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

Parte Convocada: MONETISOFT S.A.S., Nit.900690611-4.

2.- Que admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia, el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.). Se libraron y entregaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el convocante.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: la devolución de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00), más la corrección monetaria y los intereses corrientes, correspondiente a la carta de intención- propuesta de colaboración empresarial, suscrita entre las partes el 22 de septiembre de 2017, de acuerdo con los hechos y peticiones relacionados en la solicitud de conciliación.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asistió, **DANIEL PEÑA RONDEROS**, identificado con la C.C. No.1.010.200.353, Representante legal de **QUENTY S.A.S.**, con su apoderado, **Dr. JIMMY PEÑA MARÍN**, identificado con la C.C. No. 79.148.548 y T.P. No. 56.489 del C.S. de la J.

Por la parte **Convocada**: No asistió, **MONETISOFT S.A.S.**, cuya citación se remitió a la calle 93 No. 14-71, oficina 701 B, dirección reportada en el certificado de

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO CONSTANCIA INASISTENCIA	Versión	1
	REG-IN-CO-016	Página	2 de 2

21639

19 SEP 2018

Cámara de Comercio, siendo devuelta por la empresa *Servientrega* con anotación "SE TRASLADÓ". La parte convocante manifestó desconocer otra dirección donde puedan ser citados.

TRÁMITE

La suscrita conciliadora advirtió que no era posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por la inasistencia de **MONETISOFT S.A.S., parte convocada**. Citación que se remitió a la calle 93 No. 14-71, oficina 701 B, dirección reportada en el certificado de Cámara de Comercio, siendo devuelta por la empresa *Servientrega* con anotación "SE TRASLADÓ". La parte convocante manifestó desconocer otra dirección donde puedan ser citados. Se declara **FRUSTRADA la audiencia y AGOTADO el presente trámite CONCILIATORIO**. En consecuencia, se expide la presente constancia en los términos del artículo 2° de la Ley 640 de 2001.


 MARTHA LIGIA PATRÓN LÓPEZ
 Conciliadora

5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187068889032C

8 DE AGOSTO DE 2018 HORA 22:27:07

AA18706888

PAGINA: 1 de 4

* * * * *



 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
 PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : MONETISOFT S A S
 SIGLA : MONETISOFT SAS
 N.I.T. : 900690611-4, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02397864 DEL 10 DE ENERO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE JULIO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 ACTIVO TOTAL : 2,111,019,141
 TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 93 # 14 - 71 OFICINA 701B

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@monetisoft.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 93 # 14 - 71 OFICINA 701B
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@monetisoft.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01796585 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MONETISOFT S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/01/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/02/01	01802864
5	2014/07/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/05/15	01939706
012	2017/02/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/03/06	02192628

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD MONETISOFT S.A.S PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA DE CARÁCTER MERCANTIL LÍCITA, PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES: 1) PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, DISEÑO Y/O DESARROLLO DE TODA CLASE DE SOFTWARE Y DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE TODO TIPO, INCLUIDO EL INTERNET; 2) PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL USO DE TODA CLASE DE SOFTWARE Y DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE TODO TIPO, INCLUIDO EL INTERNET; 3) COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE SOFTWARE Y/O DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE TODO TIPO, TANTO EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, EMPLEANDO CUALQUIER MEDIO LICITO, DIRECTO O INDIRECTO, O MEDIANTE REDES ELECTRÓNICAS O POR INTERNET, PARA ELLO; 4) DESARROLLO Y/O EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE MERCADEO EN RED Y/O DE MERCADEO MULTINIVEL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y/O EN EL EXTRANJERO; 5) REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A CREAR, IMPLEMENTAR, OPERAR Y MANTENER PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS PARA PAGOS PRESÉNCIALES Y POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE CANALES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS. ASÍ MISMO, PODRÁ RECIBIR DINEROS A FAVOR DE TERCEROS Y A FAVOR DE PROVEEDORES DE PRODUCTOS DE LOS CLIENTES O USUARIOS FRUTO DE LAS COMPRAVENTAS QUE SOBRE LOS MISMOS SE REALICEN MEDIANTE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SOCIEDAD; 6) DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A TRAVÉS DE TODA CLASE DE MEDIOS, TALES COMO: MEDIOS DIGITALES, INTERNET, PRENSA ESCRITA, ORAL, RADIO, TELEVISIÓN, CARTELERAS, IMPRESOS, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, ENTRE OTROS MEDIOS EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD O QUE PUEDAN DESARROLLARSE EN EL FUTURO; Y 7) PRODUCCIÓN, CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD, COMO TAMBIÉN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA MATERIA PUBLICITARIA, TALES COMO: PROMOCIÓN DE VENTAS, ESTUDIOS DE MERCADOS, ENTRE OTRAS. ASÍ MISMO, A TODA AQUELLA TAREA DESTINADA AL CONOCIMIENTO MASIVO DE PRODUCTOS DE DIVERSA ÍNDOLE, ENTIDADES O LUGARES GEOGRÁFICOS NACIONALES O EXTRANJEROS, EMPLEANDO PARA TALES FINES TODOS LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN EXISTENTES O A CREARSE Y/O DESARROLLARSE EN EL FUTURO. EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRINCIPALES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD COMERCIAL MONETISOFT S.A.S. PODRÁ: A) ABRIR Y CERRAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, LA PROPIEDAD DE TODA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187068889032C

8 DE AGOSTO DE 2018 HORA 22:27:07

AA18706888

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INMATERIALES O INCORPORALES; C) ALQUILAR, GRAVAR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INMATERIALES E INCORPORALES QUE SEAN DEL DOMINIO O DE LA TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD; D) EXPLOTAR LAS MARCAS, PATENTES, EL NOMBRE COMERCIAL Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL QUE SEAN AFINES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y CUYA TITULARIDAD ESTÉ EN CABEZA DE LA MISMA; E) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR, DESCONTAR, AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS-VALORES; F) INVERTIR EN SOCIEDADES, NEGOCIOS, TÍTULOS, ACCIONES SOCIALES, DEPÓSITOS, BONOS, BIENES RAÍCES, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN TANTO EN EL SECTOR REAL COMO EN EL SECTOR FINANCIERO; G) PARTICIPAR EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DISEÑADOS POR LAS ENTIDADES DEL ESTADO, CONFORME A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE DISEÑEN LAS EMPRESAS PRIVADAS; H) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y/O CONTRATOS FINANCIEROS Y/O BANCARIOS, INCLUIDOS LOS DE FACTORAJE, DESCUENTO, REDESCUENTO, FIDUCIA Y LEASING, CON CUALESQUIERA ENTIDADES FINANCIERAS O BANCARIAS; I) CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE ACTO JURÍDICO Y/O CONTRATO ATÍPICO, TALES COMO CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO O JOINT VENTURE, CONTRATOS DE FRANQUICIA, CONTRATOS DE CONSORCIO PRIVADO, CONTRATOS DE FREELANCE, ENTRE OTROS; J) ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN OTRAS SOCIEDADES, O DERECHOS EN AGREMIACIONES, CON OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO; K) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y/O CONTRATOS DE CARÁCTER PRELIMINAR, PREVIO O PREPARATORIO, TALES COMO CONTRATOS DE PROMESA, CONTRATOS DE OPCIÓN, ENTRE OTROS; L) CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO Y/O CONTRATO DE CARÁCTER LABORAL, TALES COMO CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO DEFINIDO, CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO, CONTRATOS POR LABOR CONTRATADA, ENTRE OTROS; M) EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES EN TÍTULOS-VALORES, CREDITICIOS O CORPORATIVOS Y EN OTROS VALORES MOBILIARIOS, EMITIDOS POR LA SOCIEDAD O POR TERCEROS, EN ACCIONES ORDINARIAS, PRIVILEGIADAS O CON DIVIDENDO PREFERENCIAL, EN FONDOS DE VALORES, EN FONDOS FIDUCIARIOS COMUNES O ESPECIALES U OTRA CLASE DE FONDOS DE INVERSIÓN; N) CELEBRAR Y EJECUTAR CUALESQUIERA CLASES DE ACTOS JURÍDICOS Y/O CONTRATOS COMERCIALES, TALES COMO CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS DE COMISIÓN, CONTRATOS DE CORRETAJE, CONTRATOS DE SEGURO, CONTRATOS DE TRANSPORTE, CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN, CONTRATOS DE LICENCIAMIENTOS, ENTRE OTROS; O) CONSTITUIR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA CON EL OBJETO DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD EN EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL PARA LA ÓPTIMA REALIZACIÓN DEL MISMO; P) ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE ALIANZA ESTRATÉGICA CON TERCEROS, QUE CONTRIBUYA A LA DEBIDA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES QUE INTEGRAN EL

OBJETO DE LA SOCIEDAD; Y Q) EJERCER LAS ACCIONES DE CARÁCTER PENAL, CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TENGAN COMO PROPÓSITO VELAR POR LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD Y/O DE LOS ACCIONISTAS. PARÁGRAFO PRIMERO. LA SOCIEDAD COMERCIAL MONETISOFT S.A.S. PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA, QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO. EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA MODALIDAD TÍPICA O ATÍPICA PODRÁ LA SOCIEDAD MONETISOFT S.A.S. CELEBRAR NINGÚN ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DONDE PERSONAS DIFERENTES A LOS ACCIONISTAS TOMEN LA POSICIÓN DE DEUDORES. CUALQUIER ACTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES QUE CONTRARÍE ESTA PROHIBICIÓN SE ENTENDERÁ POR NO CELEBRADO, Y VINCULARÍA SU RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA SOCIEDAD, A LOS ACCIONISTAS Y/O A TERCEROS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6209 (OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMATICOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6312 (PORTALES WEB)

OTRAS ACTIVIDADES:

6311 (PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS)

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$278,330,000.00
NO. DE ACCIONES : 27,833.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$278,330,000.00
NO. DE ACCIONES : 27,833.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN PODRÁ SER MIEMBRO O NO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR EL SUBGERENTE, QUIEN SALVO LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02109229 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187068889032C

8 DE AGOSTO DE 2018 HORA 22:27:07

AA18706888

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

GARZON GUTIERREZ JUAN CARLOS
SUBGERENTE

C.C. 000000080096956

AVELLANEDA NOVELLA NICOLAS

C.C. 000000079778436

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y NEGOCIOS CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; CÍE ESTA MANERA, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ETC. 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL; PUDIENDO ENAJENAR, ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE LA SOCIEDAD; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS Y CANCELARLOS, 4) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LOS ACCIONISTAS (O ACCIONISTA ÚNICO) INFORME RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, CUANDO ASÍ SE LO SOLICITEN. 5) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO POR EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 6) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y ESTABLECER LAS DIRECTRICES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., 7) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O INFORMAR AL ACCIONISTA ÚNICO) A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 8) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 9) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA (O ACCIONISTA ÚNICO) U OTRO ÓRGANO SOCIAL RELACIONADAS CON LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y DEMÁS QUE LE ATRIBUYA LA LEY Y LA ASAMBLEA GENERAL (O ACCIONISTA ÚNICO). EL REPRESENTANTE LEGAL, ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR CUENTAS DE SU GESTIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O EL ACCIONISTA ÚNICO) O CUALQUIER ÓRGANO FACULTADO PARA ELLO. EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LA SUMA DE DINERO EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIENDO, A PARTIR DE TAL MONTO, OBLIGATORIA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA LO CUAL SE REQUIERE MÍNIMO DEL

CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LOS TRESCIENTOS SESENTA (360) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIENDO, A PARTIR DE TAL MONTO, OBLIGATORIA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA LO CUAL SE REQUIERE MÍNIMO DEL CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 19 DE JULIO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE JULIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187068889032C

8 DE AGOSTO DE 2018 HORA 22:27:07

AA18706888 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta S.A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18706888CBBDB

8 DE AGOSTO DE 2018 HORA 22:27:07

AA18706888

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : QUENTY SAS

N.I.T. : 901102787-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02849610 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 96 J 66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTACTO@QUENTY.CO

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 96 J 66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTACTO@QUENTY.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02247886 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA QUENTY SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO Y EN ESPECIAL EJECUTARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL 2. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE PAQUETERÍA BAJO LA MODALIDAD DE COURRIER Y/O CARGA VÍA MARÍTIMA Y/O AÉREA 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE LAS TECNOLOGÍAS, MERCADEO, Y SOLUCIONES COMPLEJAS DE COMERCIO 4. LA INVERSIÓN EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, ACCIONES, BONOS, LETRAS DE CRÉDITO, DEBENTURES, CUOTAS, DERECHOS REALES Y/O PERSONALES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS DE COMERCIO Y EN CUALQUIER OTRO TÍTULO DE CRÉDITO O DE INVERSIÓN, COMPRENDIÉNDOSE SU ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y LA PERCEPCIÓN DE SUS FRUTOS Y RENTAS; 5. LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO CONCESIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO DE TODO TIPO DE INMUEBLES, URBANOS Y/O AGRÍCOLAS; 6. LA COMPRAVENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, MANUFACTURACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPLOTACIÓN EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS, E INSUMAS Y SUS DERIVADOS, YA SEAN DE NATURALEZA AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL, PESQUERA Y/O MINERA; 7. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, ESPECIALMENTE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, DE INFORMÁTICA, COMPUTACIONALES Y DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS, YA SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA; EL ESTUDIO, PLANIFICACIÓN, PROYECCIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, EN TODO TIPO DE NEGOCIOS Y PROYECTOS OBRAS MATERIALES E INMATERIALES; 8. LA FORMACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE Y A TODA CLASE DE SOCIEDADES, COMUNIDADES Y ASOCIACIONES DE TODO TIPO DE NATURALEZA; 9. LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE TODA CLASE DE EMPRESAS O SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS ACTUANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA; Y 10. EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS TANTO DE CONSERVACIÓN COMO DE ADMINISTRACIÓN O DE DISPOSICIÓN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE AQUÉL Y EN ESPECIAL: A. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR CON HIPOTECA O PRENDA, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; B. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS ACCIONISTAS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; C. TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN INTERÉS, DAR EN GARANTÍA O EN ADMINISTRACIÓN SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, OTORGAR CAUCIONES Y ASUMIR OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER EN FAVOR DE TERCEROS; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS O CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. D. CONSTITUIR APODERADOS QUE LE REPRESENTEN,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18706888CBBDB

8 DE AGOSTO DE 2018 HORA 22:27:07

AA18706888

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

ASOCIARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS DE LA MISMA O PARECIDA NATURALEZA Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS DEL MISMO ORDEN, YA SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS ENCAMINADOS A ALCANZAR LOS FINES QUE SE PROPONEN; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO; F. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVA O COMO PARTÍCIPE INACTIVA; G. ADQUIRIR MARCAS, NOMBRES Y ENSEÑAS COMERCIALES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD Y DISEÑOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES; H. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5122 (TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE CARGA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 50,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 500.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 500.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN TENDRÁ COMO SUPLENTE AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02247886 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GOMEZ AMADOR JOSE	C.C. 000001128276082
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PEÑA RONDEROS DANIEL EDUARDO	C.C. 000001010200353

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL. 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 3. USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. 5. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS HASTA POR 5000 SMLLV. 6. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 7. NOMBRAR Y CONTRATAR LOS ASESORES Y CONTRATISTAS EXTERNOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. 8. CUMPLIR LAS ÓRDENES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 9. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 10. RENOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS. 11. PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 12. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA ANALIZAR EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, EL INVENTARIO, EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE RESULTADOS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O DE CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS REGISTRADAS, EL INFORME DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES PARA SU MEJORAMIENTO, CON LOS DATOS CONTABLES Y ESTADÍSTICOS PERTINENTES Y LOS EXIGIDOS POR LA LEY Y EL INFORME DEL REVISOR FISCAL. 13. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, CUANDO ESTOS ESTATUTOS LO DISPONGAN O POR SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 20% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 14. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18706888CBBDB

8 DE AGOSTO DE 2018 HORA 22:27:07

AA18706888

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Rescisión de Contrato de : QUENTY S.A.S.
Contra : MONETISOFT S.A.S.

El Suscrito JIMMY PEÑA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.148.548 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 56489 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera Avenida Carrera 19 N° 95-55, oficina 307 de Bogotá, en mi condición de Apoderado de la sociedad QUENTY S.A.S. conforme a poder conferido por su representante legal Señor DANIEL PEÑA RONDEROS CHACON, quien es ciudadano mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, respetuosamente recorro ante su Despacho en Acción de Rescisión de Contrato por Mutuo Disenso Tácito contra la Sociedad MONETISOFT S.A.S. representada legalmente por su gerente señor JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ quien es ciudadano mayor de edad con domicilio en esta ciudad, para que con su citación y previo los trámites del proceso Verbal, su Despacho en sentencia definitiva, que haga tránsito a cosa juzgada, haga las siguientes declaraciones:

- 1° Declarar la existencia del Contrato de Colaboración Comercial de fecha 22 de septiembre de 2017 entre las sociedades QUENTY S.A.S. y MONETISOFT S.A.S.
- 2° Declarar rescindido por Mutuo Disenso por Desistimiento Tácito el Contrato de Colaboración de fecha 22 de septiembre de 2017 suscrito entre las citadas sociedades.
- 3° Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la sociedad Demandada a restituir a la Demandante la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$=80'000.000) que aquella recibió como adelanto para la ejecución del citado contrato, con la respectiva corrección monetaria sobre dicha suma que se haya causado entre la fecha en que le fue entregado el dinero, hasta cuando sea restituido en su totalidad a la demandante.
- 4° Que se condene a la parte Demandada en las costas del proceso.

HECHOS

1. El día 22 de septiembre de 2017 la sociedad QUENTY S.A.S. remitió a la

carta de intención, lo cual hicieron tanto su representante legal como su suplente.

2. Dentro de las obligaciones de cada una de las partes que se debían llevar a cabo dentro de los 20 días siguientes a la firma de la Carta de Intención por parte de la dos sociedades, entre otras se estipuló:

- Suscribir acuerdo final de alianza con los detalles y condiciones pertinentes.
- Suscribir acuerdo final de proveeduría de servicios logísticos internacionales.
- Suscribir acuerdo final de proveeduría de desarrollo de la plataforma.

3. Las partes contratantes no cumplieron con las obligaciones antes mencionadas, configurándose así un Desistimiento Tácito por Mutuo Disenso por presentarse un incumplimiento recíproco y simultáneo de los contratantes.

4. La sociedad demandante entregó a la demandada en la fecha de la Carta de Intención la suma de \$=40'000.000 tal como se dejó constancia en dicho documento y posteriormente el día 24 de octubre del mismo año canceló otros \$=40'000.000 para un total de \$=80'000.000, los que deberán ser restituidos con la respectiva corrección monetaria.

5. Como requisito de procedibilidad, se celebró en la Procuraduría General de la Nación audiencia de conciliación sin que la sociedad demandada haya concurrido, no obstante haber sido citada por comunicación enviada a su domicilio de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, la cual fue devuelta por el servicio de correo por la causal de Traslado.

INFORMACION DE LAS PARTES

- Parte Demandante: Sociedad QUENTY S.A.S. con nit 901102787, representada legalmente por el señor DANIEL PEÑA RONDEROS quién se identifica con la cédula de ciudadanía número 1010200353 de Bogotá, con domicilio en la Av El Dorado N° 96 J-66 de Bogotá, con correo electrónico contacto@quenty.co.

El suscrito apoderado JIMMY PEÑA MARIN se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.148.548 de Bogotá, domiciliado en la Av Carrera 19 # 95-55, oficina 307 de Bogotá, con correo electrónico gestionlimitada@hotmail.com. En esta última dirección los dos anteriores pueden ser notificados personalmente.

- La Demandada, Sociedad MONETISOFT S.A.S. con nit 900690611 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ quién se identifica con la cédula de ciudadanía número 80096956, con domicilio en la calle 93 N° 14-71, oficina 701 B, con correo electrónico juan.carlos.garzon.gutierrez@monetisoft.com.

DERECHO

Como fundamento a las pretensiones de la demanda, invoco los Arts. 1602 y 1625 del Código Civil; Arts. 368 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Carta de Intención suscrita por las partes.
2. Certificación expedida por el Representante Legal de la sociedad LARS COURRIER en que se indica la consignación por \$=40'000.000 que se realizó en favor de la sociedad demandada el 24 de octubre de 2017.
3. Certificados de representación legal y existencia de la Cámara de Comercio respecto de las sociedades demandante y demandada.
4. Constancia de inasistencia expedida por la Procuraduría General de la Nación en la audiencia a la que fue convocada la sociedad demandada.

NOTIFICACIONES

- Parte demandante en la Av El Dorado N° 96 J-66 de Bogotá.
- La parte demandada en la calle 93 N° 14-71, oficina 701 B de Bogotá.
- El suscrito apoderado en la Av Carrera 19 # 95-55, oficina 307 de Bogotá.

ANEXOS

1. Copias de la presente demanda y sus anexos para efectos del traslado a la Demandada.
2. Copia para el archivo del Juzgado.
3. Poder debidamente conferido por el Señor DANIEL PEÑA RONDEROS.
4. Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
5. Se anexan dos discos con la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado a la demandada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Señor Juez

[Handwritten signature]

DANIEL PEÑA MARIN

El documento fue presentado personalmente por



15

302

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/mar./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

<p>पुत्रध</p>	<p>GRUPO SECUENCIA: 20593</p>	<p>PROCESOS VERBALES SUMARIOS FECHA DE REPARTO: 15/03/2019 8:17:16a. m.</p>	<p>20493</p>
<p>REPARTIDO AL DESPACHO:</p> <p>JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL</p>			

IDENTIFICACION:

901102787
79148548

NOMBRES:

QUENTY SAS
JIMMY EPEÑA MARIN PEÑA
MARIN

APELLIDOS:

PEÑA MARIN

PARTE:

01
03

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕШРЬБ01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Iboliva

REPARTOHHMM01
ואונעלזבל

v. 2.0

ד'ש

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33 PISO 19
BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGÓ LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER				
PODER EN ESCRITURA				
LETRA				
CHEQUE				
PAGARÉ				
ESCRITURA COMPRA VENTA				
ESCRITURA PROT. ADMINIST.				
CONTRATO				
FACTURA				
CERT. CUOTAS ADMINISTRACIÓN				
CERT. ALCALDÍA				
CERT. BAN. REPÚBLICA				
CERT. INTERESES				
CERT. SUPERFINANCIERA				
CERT. CÁMARA DE COMERCIO				
CERT. TRAD.	INM		VEH.	
MEDIDAS CAUTELARES	SI		NO	
DEMANDA				
COPIAS TRASLADO			COPIAS ARCHIVO	
COPIA DIGITAL	DEMANDA		ARCHIVO	
OTROS				

Certificación

DE ACUERDO CON LO AFIRMADO EN LA DEMANDA SE DEJO DE APORTAR:

PODER				
PODER EN ESCRITURA				
LETRA				
CHEQUE				
PAGARE				
ESCRITURA COMPRA VENTA				
ESCRITURA PROT. ADMINIST.				
CONTRATO				
FACTURA				
CERT. INTERESES				
CERT. SUPERFINANCIERA				
CERT. CÁMARA DE COMERCIO				
CERT. TRAD.			VEH.	
MEDIDAS CAUTELARES	SI		NO	
DEMANDA				
COPIAS TRASLADO			COPIAS ARCHIVO	
COPIA DIGITAL				
OTROS				

AL DESPACHO HOY


19 MAR 2019



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
 Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
 Edificio Hernando Morales Molina

17

Bogotá D.C., 12 6 MAR. 2019
 Ref: 11001400305220190030200

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

- 1.- Allegue Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandante, con fecha de expedición no mayor a un mes, en donde se acredite la calidad ostentada por DANIEL PEÑA RONDEROS.
- 2.- Allegue Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandanda, con fecha de expedición no mayor a un mes.
- 3.- Indique de manera inequívoca que clase de acción desea invocar si la **rescisión o resolución del contrato**. Adecue el poder y/o la totalidad de la demanda en tal sentido.
- 4.- Además de lo anterior adecue la pretensión segunda, teniendo en cuenta para ello que la figura del desistimiento tácito es de carácter procesal y no se acompasa con la naturaleza de la acción que se invoca.
- 5.- Del escrito de subsanación y anexos, sírvase aportar copias para el archivo y traslado, en la forma ordenada por el artículo 89, inciso 2° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten Signature]
 DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
 Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaria Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado	_____
El día hoy _____	a las 8.00 A.M.
RAFAEL CARILLO HINOJOSA Secretario	

[Handwritten Signature]
12 7 MAR. 2019

18

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ ,D.

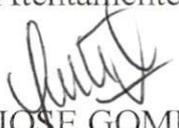
Ref. Verbal de : QUENTY S.A.S.
Contra : MONETISOFT S.A.S.
Radicación : 2019-0302



El suscrito JOSE GOMEZ AMADOR, ciudadano mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de QUENTY S.A.S., comedidamente le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JIMMY PEÑA MARIN, quién es ciudadano mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.148.548 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 56489 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que impetre demanda Verbal contra la sociedad MONETISOFT S.A.S. representada legalmente por el Señor JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ o quién ejerza dicha representación, con el fin de que restituyan la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$=80'000.000) con la respectiva corrección monetaria desde la fecha en que les fue entregado dicho dinero hasta cuando lo restituyan a la demandante, en virtud de la Carta de Intención de fecha 22 de septiembre de 2017 suscrita por las partes y con la que se formalizaba el Contrato de Colaboración Comercial entre ellas. La Acción a impetrar es la de Resolución de Contrato.

Atentamente

Acepto


JOSE GOMEZ AMADOR
C.C. N° 1128276082


JIMMY PEÑA MARIN
C.C. N° 79.148.548 de Bogotá
T.P. N° 56489 Ex. C.S.J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



19

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

20817

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE GOMEZ AMADOR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1128276082, presentó el documento dirigido a JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Jose



82fjuk6uyp1q
01/04/2019 - 14:59:30:460

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Victoria Saavedra



VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
Notaría cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 82fjuk6uyp1q



ESPACIO EN BLANCO

Folio contentivo
de

CO.

Ugent

Creación de Usucio

Juzgado 2021 escribiente +

Cargo Pso Jue edifice,

jmmejlog@.

/ccsisistemas.

21

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19377451BA78C

1 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:39:07

AA19377451

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : QUENTY SAS ✓

N.I.T. : 901102787-4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02849610 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 96 J 66

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTACTO@QUENTY.CO

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 96 J 66

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTACTO@QUENTY.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02247886 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA QUENTY SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO Y EN ESPECIAL EJECUTARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL 2. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE PAQUETERÍA BAJO LA MODALIDAD DE COURRIER Y/O CARGA VÍA MARÍTIMA Y/O AÉREA 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE LAS TECNOLOGÍAS, MERCADEO, Y SOLUCIONES COMPLEJAS DE COMERCIO 4. LA INVERSIÓN EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, ACCIONES, BONOS, LETRAS DE CRÉDITO, DEBENTURES, CUOTAS, DERECHOS REALES Y/O PERSONALES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS DE COMERCIO Y EN CUALQUIER OTRO TÍTULO DE CRÉDITO O DE INVERSIÓN, COMPRENDIÉNDOSE SU ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y LA PERCEPCIÓN DE SUS FRUTOS Y RENTAS; 5. LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO CONCESIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO DE TODO TIPO DE INMUEBLES, URBANOS Y/O AGRÍCOLAS; 6. LA COMPRAVENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, MANUFACTURACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPLOTACIÓN EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS, E INSUMAS Y SUS DERIVADOS, YA SEAN DE NATURALEZA AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL, PESQUERA Y/O MINERA; 7. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, ESPECIALMENTE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, DE INFORMÁTICA, COMPUTACIONALES Y DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS, YA SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA; EL ESTUDIO, PLANIFICACIÓN, PROYECCIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, EN TODO TIPO DE NEGOCIOS Y PROYECTOS OBRAS MATERIALES E INMATERIALES; 8. LA FORMACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE Y A TODA CLASE DE SOCIEDADES, COMUNIDADES Y ASOCIACIONES DE TODO TIPO DE NATURALEZA; 9. LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE TODA CLASE DE EMPRESAS O SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS ACTUANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA; Y 10. EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS TANTO DE CONSERVACIÓN COMO DE ADMINISTRACIÓN O DE DISPOSICIÓN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE AQUÉL Y EN ESPECIAL: A. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR CON HIPOTECA O PRENDA, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; B. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS ACCIONISTAS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; C. TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN INTERÉS, DAR EN GARANTÍA O EN ADMINISTRACIÓN SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, OTORGAR CAUCIONES Y ASUMIR OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER EN FAVOR DE TERCEROS; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS O CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. D. CONSTITUIR APODERADOS QUE LE REPRESENTEN, ASOCIARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS DE LA MISMA O PARECIDA NATURALEZA Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS DEL MISMO ORDEN,

22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19377451BA78C

1 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:39:07

AA19377451

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

YA SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS ENCAMINADOS A ALCANZAR LOS FINES QUE SE PROPONEN; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO; F. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVA O COMO PARTÍCIPE INACTIVA; G. ADQUIRIR MARCAS, NOMBRES Y ENSEÑAS COMERCIALES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PATENTES DE INVENCIÓN, MODELOS DE UTILIDAD Y DISEÑOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES; H. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SEAN CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5122 (TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL DE CARGA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN TENDRÁ COMO SUPLENTE AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO

02247886 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
GOMEZ AMADOR JOSE DARIO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
PEÑA RONDEROS DANIEL EDUARDO

IDENTIFICACION

C.C. 000001128276082

C.C. 000001010200353

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018, BAJO EL NO. 02392119 DEL LIBRO IX, PEÑA RONDEROS DANIEL EDUARDO RENUNCIÓ AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL. 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 3. USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. 5. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS HASTA POR 5000 SMMLV. 6. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 7. NOMBRAR Y CONTRATAR LOS ASESORES Y CONTRATISTAS EXTERNOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. 8. CUMPLIR LAS ÓRDENES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 9. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 10. RENOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS. 11. PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 12. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA ANALIZAR EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, EL INVENTARIO, EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE RESULTADOS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O DE CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS REGISTRADAS, EL INFORME DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES PARA SU MEJORAMIENTO, CON LOS DATOS CONTABLES Y ESTADÍSTICOS PERTINENTES Y LOS EXIGIDOS POR LA LEY Y EL INFORME DEL REVISOR FISCAL. 13. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, CUANDO ESTOS ESTATUTOS LO DISPONGAN O POR SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 20% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 14. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza P. A.

209



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19377451FACDF

1 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:39:07

AA19377451

PÁGINA: 1 DE 4

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : MONETISOFT S A S
SIGLA : MONETISOFT SAS
N.I.T. : 900690611-4, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02397864 DEL 10 DE ENERO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE JULIO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 2,111,019,141
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 93 # 14 - 71 OFICINA 701B
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@MONETISOFT.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 93 # 14 - 71 OFICINA 701B

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : INFO@MONETISOFT.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01796585 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MONETISOFT S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/01/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/02/01	01802864
5	2014/07/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/05/15	01939706
012	2017/02/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/03/06	02192628

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD MONETISOFT S.A.S PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA DE CARÁCTER MERCANTIL LÍCITA, PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES: 1) PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, DISEÑO Y/O DESARROLLO DE TODA CLASE DE SOFTWARE Y DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE TODO TIPO, INCLUIDO EL INTERNET; 2) PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL USO DE TODA CLASE DE SOFTWARE Y DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE TODO TIPO, INCLUIDO EL INTERNET; 3) COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE SOFTWARE Y/O DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE TODO TIPO, TANTO EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, EMPLEANDO CUALQUIER MEDIO LICITO, DIRECTO O INDIRECTO, O MEDIANTE REDES ELECTRÓNICAS O POR INTERNET, PARA ELLO; 4) DESARROLLO Y/O EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE MERCADEO EN RED Y/O DE MERCADEO MULTINIVEL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y/O EN EL EXTRANJERO; 5) REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A CREAR, IMPLEMENTAR, OPERAR Y MANTENER PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS PARA PAGOS PRESENCIALES Y POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE CANALES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS. ASÍ MISMO, PODRÁ RECIBIR DINEROS A FAVOR DE TERCEROS Y A FAVOR DE PROVEEDORES DE PRODUCTOS DE LOS CLIENTES O USUARIOS FRUTO DE LAS COMPRAVENTAS QUE SOBRE LOS MISMOS SE REALICEN MEDIANTE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SOCIEDAD; 6) DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A TRAVÉS DE TODA CLASE DE MEDIOS, TALES COMO: MEDIOS DIGITALES, INTERNET, PRENSA ESCRITA, ORAL, RADIO, TELEVISIÓN, CARTELERAS, IMPRESOS, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, ENTRE OTROS MEDIOS EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD O QUE PUEDAN DESARROLLARSE EN EL FUTURO; Y 7) PRODUCCIÓN, CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD, COMO TAMBIÉN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA MATERIA PUBLICITARIA, TALES COMO: PROMOCIÓN DE VENTAS, ESTUDIOS DE MERCADOS, ENTRE OTRAS. ASÍ MISMO, A TODA AQUELLA TAREA DESTINADA AL CONOCIMIENTO MASIVO DE PRODUCTOS DE DIVERSA ÍNDOLE, ENTIDADES O LUGARES GEOGRÁFICOS NACIONALES O EXTRANJEROS, EMPLEANDO PARA TALES FINES TODOS LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN EXISTENTES O A CREARSE Y/O DESARROLLARSE EN EL FUTURO. EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRINCIPALES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD COMERCIAL MONETISOFT S.A.S. PODRÁ: A) ABRIR Y CERRAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, LA PROPIEDAD DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INMATERIALES O INCORPORALES; C) ALQUILAR, GRAVAR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INMATERIALES E INCORPORALES QUE SEAN DEL

25



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19377451FACDF

1 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:39:07

AA19377451

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

DOMINIO O DE LA TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD; D) EXPLOTAR LAS MARCAS, PATENTES, EL NOMBRE COMERCIAL Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL QUE SEAN AFINES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y CUYA TITULARIDAD ESTÉ EN CABEZA DE LA MISMA; E) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR, DESCONTAR, AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS-VALORES; F) INVERTIR EN SOCIEDADES, NEGOCIOS, TÍTULOS, ACCIONES SOCIALES, DEPÓSITOS, BONOS, BIENES RAÍCES, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN TANTO EN EL SECTOR REAL COMO EN EL SECTOR FINANCIERO; G) PARTICIPAR EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DISEÑADOS POR LAS ENTIDADES DEL ESTADO, CONFORME A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE DISEÑEN LAS EMPRESAS PRIVADAS; H) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y/O CONTRATOS FINANCIEROS Y/O BANCARIOS, INCLUIDOS LOS DE FACTORAJE, DESCUENTO, REDESCUENTO, FIDUCIA Y LEASING, CON CUALESQUIERA ENTIDADES FINANCIERAS O BANCARIAS; I) CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE ACTO JURÍDICO Y/O CONTRATO ATÍPICO, TALES COMO CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO O JOINT VENTURE, CONTRATOS DE FRANQUICIA, CONTRATOS DE CONSORCIO PRIVADO, CONTRATOS DE FREELANCE, ENTRE OTROS; J) ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN OTRAS SOCIEDADES, O DERECHOS EN AGREMIACIONES, CON OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO; K) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y/O CONTRATOS DE CARÁCTER PRELIMINAR, PREVIO O PREPARATORIO, TALES COMO CONTRATOS DE PROMESA, CONTRATOS DE OPCIÓN, ENTRE OTROS; L) CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO Y/O CONTRATO DE CARÁCTER LABORAL, TALES COMO CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO DEFINIDO, CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO, CONTRATOS POR LABOR CONTRATADA, ENTRE OTROS; M) EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES EN TÍTULOS-VALORES, CREDITICIOS O CORPORATIVOS Y EN OTROS VALORES MOBILIARIOS, EMITIDOS POR LA SOCIEDAD O POR TERCEROS, EN ACCIONES ORDINARIAS, PRIVILEGIADAS O CON DIVIDENDO PREFERENCIAL, EN FONDOS DE VALORES, EN FONDOS FIDUCIARIOS COMUNES O ESPECIALES U OTRA CLASE DE FONDOS DE INVERSIÓN; N) CELEBRAR Y EJECUTAR CUALESQUIERA CLASES DE ACTOS JURÍDICOS Y/O CONTRATOS COMERCIALES, TALES COMO CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS DE COMISIÓN, CONTRATOS DE CORRETAJE, CONTRATOS DE SEGURO, CONTRATOS DE TRANSPORTE, CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN, CONTRATOS DE LICENCIAMIENTOS, ENTRE OTROS; O) CONSTITUIR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA CON EL OBJETO DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD EN EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL PARA LA ÓPTIMA REALIZACIÓN DEL MISMO; P) ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE ALIANZA ESTRATÉGICA CON TERCEROS, QUE CONTRIBUYA A LA DEBIDA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES QUE INTEGRAN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; Y Q) EJERCER LAS ACCIONES DE CARÁCTER PENAL, CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TENGAN COMO PROPÓSITO VELAR POR LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD

Y/O DE LOS ACCIONISTAS. PARÁGRAFO PRIMERO. LA SOCIEDAD COMERCIAL MONETISOFT S.A.S. PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA, QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO. EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA MODALIDAD TÍPICA O ATÍPICA PODRÁ LA SOCIEDAD MONETISOFT S.A.S. CELEBRAR NINGÚN ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DONDE PERSONAS DIFERENTES A LOS ACCIONISTAS TOMEN LA POSICIÓN DE DEUDORES. CUALQUIER ACTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES QUE CONTRARÍE ESTA PROHIBICIÓN SE ENTENDERÁ POR NO CELEBRADO, Y VINCULARÍA SU RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA SOCIEDAD, A LOS ACCIONISTAS Y/O A TERCEROS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6209 (OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6312 (PORTALES WEB)

OTRAS ACTIVIDADES:

6311 (PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS)

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$278,330,000.00
NO. DE ACCIONES : 27,833.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$278,330,000.00
NO. DE ACCIONES : 27,833.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN PODRÁ SER MIEMBRO O NO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR EL SUBGERENTE, QUIEN SALVO LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02109229 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GARZON GUTIERREZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080096956
SUBGERENTE	
AVELLANEDA NOVELLA NICOLAS	C.C. 000000079778436



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19377451FACDF

1 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:39:07

AA19377451

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y NEGOCIOS CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; CÍE ESTA MANERA, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ETC. 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL; PUDIENDO ENAJENAR, ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE LA SOCIEDAD; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS Y CANCELARLOS, 4) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LOS ACCIONISTAS (O ACCIONISTA ÚNICO) INFORME RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, CUANDO ASÍ SE LO SOLICITEN. 5) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO POR EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 6) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y ESTABLECER LAS DIRECTRICES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., 7) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O INFORMAR AL ACCIONISTA ÚNICO) A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 8) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 9) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA (O ACCIONISTA ÚNICO) U OTRO ÓRGANO SOCIAL RELACIONADAS CON LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y DEMÁS QUE LE ATRIBUYA LA LEY Y LA ASAMBLEA GENERAL (O ACCIONISTA ÚNICO). EL REPRESENTANTE LEGAL, ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR CUENTAS DE SU GESTIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O EL ACCIONISTA ÚNICO) O CUALQUIER ÓRGANO FACULTADO PARA ELLO. EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LA SUMA DE DINERO EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIENDO, A PARTIR DE TAL MONTO, OBLIGATORIA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA LO CUAL SE REQUIERE MÍNIMO DEL CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LOS TRESCIENTOS SESENTA

26

25



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19377451FACDF

1 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:39:07

AA19377451

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta S.A.

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

BOGOTA DE COLOMBIA

126 (2 cds + 111A.

16357 3-APR-19 8:51

Ref. Resolución de Contrato de: QUENTY S.A.S.
Contra : MONETISOFT S.A.S.
Radicación : 2019-0302

El suscrito JIMMY PEÑA MARIN, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, respetuosamente le manifiesto:

Que doy cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho en el auto inadmisorio de la demanda, así :

1. Anexo certificados de cámara de comercio de la representación legal de las sociedades demandante y demandada con fecha de expedición menor a un mes. ✓
2. Anexo poder conferido por el representante legal de la sociedad Demandante en donde se señala la clase de proceso y lo que se pretende con la demanda instaurada. ✓
3. La acción impetrada es la de Resolución de Contrato, razón por la cual la demanda es del siguiente tenor: ✓

El Suscrito JIMMY PEÑA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.148.548 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 56489 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera Avenida Carrera 19 N° 95-55, oficina 307 de Bogotá, en mi condición de Apoderado del Señor JOSE GOMEZ AMADOR, quien es ciudadano mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, quién actúa en su calidad de representante legal de la sociedad QUENTY S.A.S., respetuosamente recorro ante su Despacho en Acción de Resolución de Contrato por Mutuo Disenso Tácito contra la Sociedad MONETISOFT S.A.S. representada legalmente por su gerente señor JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ quién es ciudadano mayor de edad, ambos con domicilio en esta ciudad, para que con su citación y previo los trámites del proceso Verbal, su Despacho en sentencia definitiva, que haga tránsito a cosa juzgada, haga las siguientes declaraciones:

- 1° Declarar la existencia del contrato de colaboración de fecha 22 de septiembre de 2017 entre las sociedades QUENTY S.A.S. y MONETISOFT S.A.S.
- 2° Declarar Resuelto por Mutuo Disenso Tácito el Contrato de Colaboración de fecha 22 de septiembre de 2017 suscrito entre las partes.
- 3° Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la sociedad Demandada restituir a la Demandante la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

causado entre la fecha en que le fue entregado el dinero, hasta cuando restituya el dinero a la demandante.

- 4° Que se condene a la parte Demandada en las costas del proceso.

HECHOS

1. El día 22 de septiembre de 2017 la sociedad QUENTY S.A.S. remitió a la sociedad MONETISOFT S.A.S. Carta de Intención en la cual se estipuló entre otras obligaciones a cargo de las partes que debían llevarse a cabo dentro de los siguientes veinte días a la firma de la Carta de Intención, las siguientes obligaciones :
 - Suscribir acuerdo final de alianza con los detalles y condiciones pertinentes.
 - Suscribir acuerdo final de proveeduría de servicios logísticos internacionales.
 - Suscribir acuerdo final de proveeduría de desarrollo de la plataforma.
2. Las partes contratantes no cumplieron con las obligaciones antes mencionadas, configurándose así un Mutuo Disenso Tácito por presentarse un incumplimiento recíproco y simultáneo de las contratantes.
3. La sociedad demandante entregó a la demandada en la fecha de la Carta de Intención la suma de \$=40'000.000 y posteriormente el día 24 de octubre de 2017 canceló otros \$=40'000.000 para un total de \$=80'000.000, los que deberán ser restituidos con la respectiva corrección monetaria.
4. Como requisito de procedibilidad, se celebró en la Procuraduría General de la Nación audiencia de conciliación sin que la sociedad demandada haya concurrido, no obstante haber sido citada por comunicación enviada a su domicilio de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, la cual fue devuelta por el servicio de correo por la causal de Traslado.

INFORMACION DE LAS PARTES

- Parte Demandante: Sociedad QUENTY S.A.S. con nit 901102787, representada legalmente por el señor JOSE GOMEZ AMADOR quién se identifica con la cédula de ciudadanía número 1128276082 de Bogotá, con domicilio en la Av El Dorado N° 96 J-66 de Bogotá, con correo electrónico contacto@quenty.co. El suscrito apoderado JIMMY PEÑA MARIN se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.148.548 de Bogotá, domiciliado en la Av Carrera 19 # 95-55, oficina 307 de Bogotá, con correo electrónico gestionlimitada@hotmail.com. En esta última dirección los dos anteriores pueden ser notificados personalmente.

30

en la calle 93 N° 14-71, oficina 701 B, con correo electrónico info@monetisoft.com.

DERECHO

Como fundamento a las pretensiones de la demanda, invoco los Arts. 1602 y 1625 del Código Civil; Arts. 368 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Carta de Intención suscrita por las partes.
2. Certificación expedida por el Representante Legal de la sociedad LARS COURRIER en que se indica la consignación por \$=40'000.000 que se realizo en favor de la sociedad demandada el 24 de octubre de 2017.
3. Certificados de representación legal y existencia de la Cámara de Comercio respecto de las sociedades demandante y demandada.
4. Constancia de inasistencia expedida por la Procuraduría General de la Nación en la audiencia a la que fue convocada la sociedad demandada.

NOTIFICACIONES

- Parte demandante en la Av El Dorado N° 96 J-66 de Bogotá.
- La parte demandada en la calle 93 N° 14-71, oficina 701 B de Bogotá.
- El suscrito apoderado en la Av Carrera 19 # 95-55, oficina 307 de Bogotá.

ANEXOS

1. Copia de la presente demanda y sus anexos para efectos del traslado a la Demandada.
2. Copia para el archivo del Juzgado.
3. Poder debidamente conferido por el Señor JOSE GOMEZ AMADOR.
4. Certificados de representación legal de las partes.
5. Se anexan dos discos con la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado a la demandada.

Señor Juez



JIMMY PEÑA MARIN

4 ABR. 2019 DADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Subproceder con
como nos todo y
archivo, mas cbs



31

Bogotá D.C., 5 ABR. 2019
Ref: 11001400305220190030200

Por ser procedente se ADMITE por el procedimiento VERBAL, la demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO, instaurada por QUENTY S.A.S. contra MONETISOFT S.A.S.

Notifíquese a la parte pasiva conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

RECONOCESE al abogado JIMMY PEÑA MARIN como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

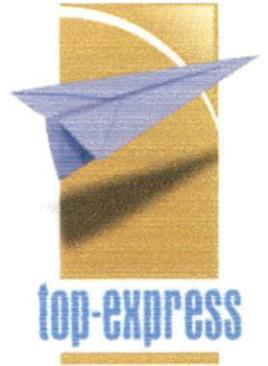
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°	058
fijado hoy	a las 8.00 A.M.
5 ABR. 2019	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	

21



CERTIFICACIÓN GUÍA No. 1002546
NOTIFICACION PERSONAL ART 291 del C.G.P.

Fecha de la visita: 23 de Mayo de 2019

Juzgado: 52 Civil Municipal de Bogotá ✓

Proceso No. 2019-00302 ✓

Notificado: Juan Carlos Garzón Gutiérrez R. Legal de la Sociedad Monetisoft S.A.S ✓

Dirección: Calle 93 No 14-71 Oficina 701B de Bogotá D.C.

Demandante: Quenty S.A.S

Demandado: Monetisort S.A.S

Esta Notificación personal, se fue a la direccion arriba citada, y nos informan que la Entidad a notificar se trasladó ya no funciona allí.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,



TOP - EXPRESS

TOP EXPRESS S.A.S

Celular. 314 350 7786

E-mail: administracionbogctro@top-express.net
Bogotá D.C / Colombia

www.top-express.net

Fecha Recolección

22 4 19



Cra. 24B No. 41A-14 Sur - Barrio Quiroga
PBX: +57(1) 812 2031
info@top-express.net
LIC. MIN. TIC 1313 de 19/06/2014

Guía Número N° 1002546 32

Remitente:

Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá

Día de entrega

Hora de entrega

a.m.
 p.m.

291

292

RAD No. 2019 302

Destinatario

Juan Carlos Garzon Gutierrez R. Legal
de la Sociedad Monetsoft S.A.S.
Calle 93 N° 14-71 of 10701B. Bogotá

Dice Contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento

de Pago

Dirección

Enviado por

Tel:

Recibido por:

Entregado

Rechazado

Dir. no existe

Cerrado

Dir. incompleta

Desconocido

Punto de Recepción:

Valor:

C.C.

Tel.:

Fecha:

23-5-19

se trasladaron

FACTURACION

CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS

Entre TOP EXPRESS y el remitente mediante este documento hemos celebrado un contrato transporte, que se registrará por las siguientes cláusulas. PRIMERA - LAS PARTES Para todos los efectos TOP EXPRESS significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por TOP EXPRESS envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte. SEGUNDA - ACEPTACIÓN. Por parte de TOP EXPRESS el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del recibo suscrito en las cosas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO - DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio contractual de este negocio es la ciudad de BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA. CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley colombiana y lo pactado en este documento. QUINTA - LA GUIA. la guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición, sobre los derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno, el remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por el o por TOP EXPRESS en su nombre que conoce su contenido y por eso lo acepta y lo suscribe. SEXTA. - DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) que es dueño del envío; o en su defecto, que se actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. b) que TOP EXPRESS no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportar, c) que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos de patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibidas o restringidas de comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcótico o alucinógeno, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) que los objetos contenidos dentro del envío, estén debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior bien sea para transportar dentro del país de Colombia al exterior o viceversa. En el evento que TOP EXPRESS, constata que la mercancía recibida para su transporte no cumple con lo dicho en esta declaración, las pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre. e) que TOP EXPRESS, tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento sin limitación alguna. SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD. TOP EXPRESS se exonera de la responsabilidad civil, contractual y extracontractual así a) por pérdida, avería o retardo TOP EXPRESS responderá únicamente por negligencia comprobada mediante sentencia judicial... En todo caso, la suma indemnizadora no podrá exceder el (80%) valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los siguientes casos. b) por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc. ocasionado por embalaje inadecuado. c) por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada, cuando la causa provenga del remitente o terceros. e) por caso fortuito o fuerza mayor todos los hechos o casos que estén fuera del contrato de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. e) por acto u omisión o fallas cometidas por personas ajenas a TOP EXPRESS, sus representantes o dependientes: por funcionarios de la aduana, ministerio de comercio exterior o cualquier otra persona pública o privada que ejerza autoridad legal. f) por hechos o por actos de personas ajenas a TOP EXPRESS; que transporten o entreguen en lugares donde la transportadora no presta servicio. g) por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío. h) por hechos terceros como paros, huelgas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o por acción para combatirlo i) por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) y por la entrega a suplantes u homónimos cuando el remitente no suministre la información completa del destinatario, incluido el número de cédula. k) por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc.: La exoneración es total. l) cuando el envío haya sido empujado por el remitente sin el valor declarado. m) por daños consecuentes a emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería. n) por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera de control de TOP EXPRESS. 1.- LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. sin perjuicio de los casos en que TOP EXPRESS se exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) a diez mil pesos (\$10.000) moneda colombiana por pérdida total, parcial, avería, deterioro eléctrico, merma, desnaturalización cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc. b) el valor declarado que en ningún caso puede exceder los cinco millones de pesos (\$5.000.000), en hacerlo, será necesario haber pagado el precio pactado y anejar la guía prueba del mismo NOVENA. - DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, TOP EXPRESS se reserva el derecho, no la obligación de revisarlo, como requisito previo a la ejecución de este contrato: en los contratos suscritos sin el valor declarado, se presume que este no exceda los cinco mil pesos (\$5.000) DÉCIMA. - SEGUROS. a) a petición del remitente TOP EXPRESS podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado b) el seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) el costo de la prima cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE. - LITERALIDAD. este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, a cualquier cambio, adición o reforma, no se tendrá por válida mientras no esté escrita y expresa en este documento auténtico. DOCE. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TOP EXPRESS. No será transportado por TOP EXPRESS los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, materiales, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley: estupefacientes o narcóticos, cualquier otro que ajuicio de la transportadora no sea transportable. TRECE - APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplican a beneficio de TOP EXPRESS sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE. RÉGIMEN LEGAL DE ADUANA Y COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesitan declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado no serán aceptadas por TOP EXPRESS, para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la legalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso dos (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. QUINCE. - CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contraentrega, el contenido contractual de este documento forma parte integrante de aquel y se aplica de preferencia. PARAGRAFO. En el caso de que preexista contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por TOP EXPRESS, tiene efectos a partir de que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS. - NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRÓ. a) Por lo establecido en el artículo 776 del código de comercio, las partes aceptan que este documento tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignaron en la parte anterior de este documento, d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace ilegible. Quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que al contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurrida 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante TOP EXPRESS, o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) que este documento se asemeja en sus efectos a la letra de cambio. h) Que cuando la firma del creador, este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE. - DERECHOS PRENDARIOS. TOP EXPRESS ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empasarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para la entrega a su destinatario. DIECIOCHO. - DERECHO DE RETENCIÓN, TOP EXPRESS, ejercerá derecho de retención conforme lo establecen los artículos 1033 y 1034 del código de comercio de la REPÚBLICA DE COLOMBIA, PARAGRAFO. Es discrecional para TOP EXPRESS optar por ejercer derecho de retención o prenda. DIECINUEVE. - COMPENSACIÓN Cuando el transporte con la modalidad de pago a crédito el cliente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral, conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE. - DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que TOP EXPRESS, no es transportador común y que en consecuencia la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc. conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehuser o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente, en los casos en que siendo transportables, no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. De igual manera en los eventos en que la mercancía debe ser entregada en una edificación de varios pisos, y por el volumen y peso de la misma no pueda ser subida mediante ascensor, dicha mercancía será entregada en el primer piso de la edificación. VEINTIUNO. - COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual de este contrato serán sometidas a la decisión de los árbitros así: Uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la cámara de comercio de Bogotá, REPÚBLICA DE COLOMBIA. Este tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, no podrá demorar su fallo más de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimaciones la causa para iniciar las acciones judiciales, y prestará mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible, siempre y cuando la haya cumplido conforme a su contenido. VEINTIDÓS. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. TOP EXPRESS conforme a las disposiciones contenidas en la 1561 de 2012 y el decreto 1269 1365, artículo 2; considerada como responsable y encargada de tratamiento de datos personales, desarrolla una POLÍTICA de privacidad y datos personales, en cuanto a su recolección almacenamiento y administración; que se reciban de los colaboradores, proveedores, clientes, usuarios, y en general, de toda persona natural titular de datos personales involucrada en el presente contrato; Interconexión TOP EXPRESS se reserva el derecho interconexión con otras empresas legalmente constituidas para tal efecto sin perjuicio de la ley.

Fecha Recolección		 Cra. 24B No. 41A-14 Sur - Barrio Quiroga PBX: +57(1) 812 2031 info@top-express.net LIC. MIN. TIC 1313 de 19/06/2014 NIT. 830.127.979-2	Gufa Número	
22	4		19	Nº 1002546 ³³
Remitente:		Día de entrega		Hora de entrega
Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá		14		<input type="checkbox"/> a.m. <input type="checkbox"/> p.m.
<input checked="" type="checkbox"/> 291	<input type="checkbox"/> 292	RAD No. 2019 302		Destinatario
Dice Contener		Juan Carlos Garzon Gutierrez R. Arga		
<input type="checkbox"/> Demanda	<input type="checkbox"/> Auto admisorio	<input type="checkbox"/> Mandamiento de Pago	de la Sociedad Monetisoft S.A.S.	
Enviado por		Dirección		Ciudad:
411		Calle 93 N° 14-71 OF 1170/B. Bto		Bto
Tel:		Recibido por:		Entregado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/>
Punto de Recepción:		C.C. Tel.:		Dir. no existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/>
Valor:		Fecha:		Dir. incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>

REMITENTE 2ª COPIA

23-5-14 - 51 trasladaron

36

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 C. G. del P.)

Nombre : Señor JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ, representante legal
de la sociedad MONETISOFT S.A.S.
Dirección : Calle 93 # 14-71, Oficina 701 B
Ciudad : Bogotá, D.C.
Fecha: : DD MM AAAA
22 / 04 / 2019

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencias
2019-00302 /	Verbal /	DD MM AAAA
		05 / 04 / 2019

Demandante

QUENTY S.A.S.

Demandada

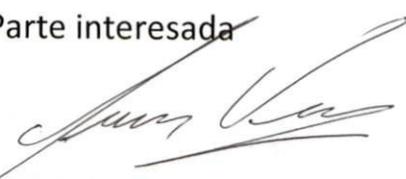
MONETISOFT S.A.S.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X**
10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación,
de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias
proferidas en el citado proceso.

Dirección del Despacho Judicial : Carrera 10 N° 14-33, Piso 19

Empleado Responsable

Parte interesada



JIMMY PEÑA MARIN
C.C. N° 79.148.548 de Bogotá
T.P. N° 56489 Ex. C.S.J.
Tel 634-9880

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 C. G. del P.)

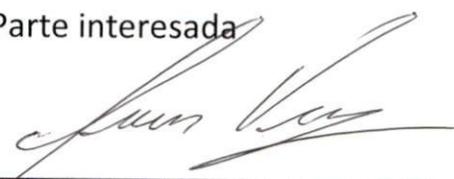
Nombre : Señor JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ, representante legal de la sociedad MONETISOFT S.A.S.
Dirección : Calle 93 # 14-71, Oficina 701 B
Ciudad : Bogotá, D.C.
Fecha: : DD MM AAAA
22 / 04 / 2019

N° de Radicación del proceso 2019-00302
Naturaleza del proceso Verbal
Fecha providencias DD MM AAAA
05 / 04 / 2019

Demandante QUENTY S.A.S.
Demandada MONETISOFT S.A.S.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el citado proceso.

Dirección del Despacho Judicial : Carrera 10 N° 14-33, Piso 19

Empleado Responsable _____
Parte interesada 

JIMMY PEÑA MARIN
C.C. N° 79.148.548 de Bogotá
T.P. N° 56489 Ex. C.S.J.
Tel 634-9880





Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Barcode
 Guia No.230654100930
 291 - Notificacion 291
 Radicado: 2019 0302
 VERBAL
 QR Code
 Para consulta en linea escanearCodigo QR

CERTIFICA

NOTIFICACION ELECTRONICA

Que el día 2019-04-23 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

REMITENTE
 Nombre: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Contacto: JIMMY PENA
 Dirección: CARRERA 10 NO 14 33 PISO 19 110321 - BOGOTA - BOGOTA
 Teléfono:

DESTINATARIO
 Nombre: JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MONETISOFT SAS
 Contacto: 0
 Dirección: INFO@MONETISOFT.COM 111011 - 111011 - BOGOTA - BOGOTA
 Teléfono: 0

DATOS NOTIFICACIÓN
 Juzgado: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA
 Demandante: QUENTY SAS
 Radicado: 2019 0302 [Tipo notificación: 291 - Notificacion 291]
 Proceso: VERBAL Fecha de Auto: 0
 Demandado: MONETISOFT SAS
 Notificado: JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MONETISOFT SAS

Observaciones:

EL ENVIO NO FUE ENTREGADO EN CASILLERO YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE NO EXISTE

Notificación electrónica INFO@MONETISOFT.COM

ID	MAIL	FECHA	ESTADO	DETALLE
76474	INFO@MONETISOFT.COM	2019-04-23 12:19:47	Correo electrónico Procesado	Processed Mail INFO@MONETISOFT.COM
78122	INFO@MONETISOFT.COM	2019-04-29 13:56:23	Correo electrónico reboto	

Para constancia se firma en Bogota a los 29 dias del mes Abril del año 2019

Firma Autorizada



IMPRESO POR: TIVESTAL (WWW.TIVESTAL.COM)

30

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-04-23	HORA 11:19:21	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC		
DE: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JIMMY PENA Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 NO 14 33 PISO 19 110321 Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA Telefono: Nit-CC-Cod: 0				PARA: JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MONETISOF SAS 0 Direccion: CP: [110111]INFO@MONETISOFT.COM 111011 Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA Telefono: Nit-CC-Cod: 0 -		
CONTIENE:						
		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion	LARGO: 0 ANCHO: 0 ALTO: 0 PESO / VOLUMEN / KILOS: 0 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: QUENTY SAS Radicado: 2019 0302 Naturaleza: VERBAL Demandado: MONETISOFT SAS Notificado: JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MONETISOFT SAS	<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Otro	Otros Valores \$1,000.00 Flete \$5,500.00 Valor Total \$6,500.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]				Usuario: ANGELA MOSCOSO		

MONETISOFT SAS
Guia No. 230654100930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-04-23	HORA 11:19:21	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC		
DE: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JIMMY PENA Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 NO 14 33 PISO 19 110321 Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA Telefono: Nit-CC-Cod: 0				PARA: JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MONETISOF SAS 0 Direccion: CP: [110111]INFO@MONETISOFT.COM 111011 Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA Telefono: Nit-CC-Cod: 0 -		
CONTIENE:						
		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion	LARGO: 0 ANCHO: 0 ALTO: 0 PESO / VOLUMEN / KILOS: 0 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: QUENTY SAS Radicado: 2019 0302 Naturaleza: VERBAL Demandado: MONETISOFT SAS Notificado: JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MONETISOFT SAS	<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Otro	Otros Valores \$1,000.00 Flete \$5,500.00 Valor Total \$6,500.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]				Usuario: ANGELA MOSCOSO		

MONETISOFT SAS
Guia No. 230654100930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

Angela

39

**JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 C. G. del P.)**

Nombre : Señor JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ, representante legal
de la sociedad MONETISOFT S.A.S.
Dirección : INFO@MONETISOFT.COM
Ciudad : Bogotá, D.C.
Fecha: : DD MM AAAA
22 / 04 / 2019

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencias
2019-00302 /	Verbal /	DD MM AAAA
		05 / 04 / 2019

Demandante

Demandada

QUENTY S.A.S.

MONETISOFT S.A.S.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X**
10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación,
de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias
proferidas en el citado proceso.

Dirección del Despacho Judicial : Carrera 10 N° 14-33, Piso 19

Empleado Responsable

Parte interesada


JIMMY PEÑA MARIN
C.C. N° 79.148.548 de Bogotá
T.P. N° 56489 Ex. C.S.J.
Tel 634-9880

40

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 C. G. del P.)

Nombre : Señor JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ, representante legal
de la sociedad MONETISOFT S.A.S.
Dirección : INFO@MONETISOFT.COM
Ciudad : Bogotá, D.C.
Fecha: : DD MM AAAA
22 / 04 / 2019

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencias
2019-00302 /	Verbal /	DD MM AAAA
		05 / 04 / 2019

Demandante

Demandada

QUENTY S.A.S.

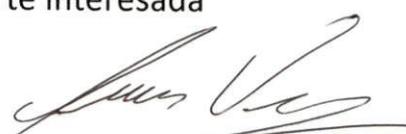
MONETISOFT S.A.S.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X**
10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación,
de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias
proferidas en el citado proceso.

Dirección del Despacho Judicial : Carrera 10 N° 14-33, Piso 19

Empleado Responsable

Parte interesada



JIMMY PEÑA MARIN
C.C. N° 79.148.548 de Bogotá
T.P. N° 56489 Ex. C.S.J.
Tel 634-9880



Fronto

41

Señora
JUEZ 52 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

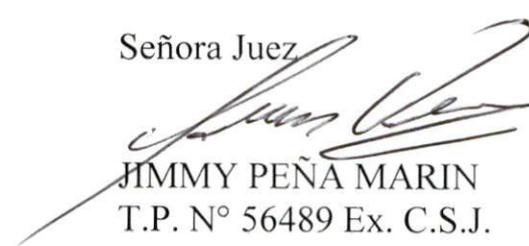
Ref. Verbal de : QUENTY S.A.S.
Contra : MONETISOFT S.A.S.
Radicación : 2019-0302

El suscrito JIMMY PEÑA MARIN, actuando en mi calidad de apearado de la sociedad demandante dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente le solicito:

Que teniendo en cuenta el informe negativo de la empresa que remitió la citación del artículo 291 del C. G. del P. por correo físico y electrónico a las direcciones que figuran en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sírvase ordenar el emplazamiento de la demandada en los términos del Art. 108 del código antes mencionado.

Anexo las citaciones enviadas y la respuesta de la empresa respectiva.

Señora Juez


JIMMY PEÑA MARIN
T.P. N° 56489 Ex. C.S.J.

9701

AWJ

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

Entrada al Despacho

11 JUN. 2019

Informante que

pasa al despacho

Francisco de la Cruz
procurador

Secretario





42

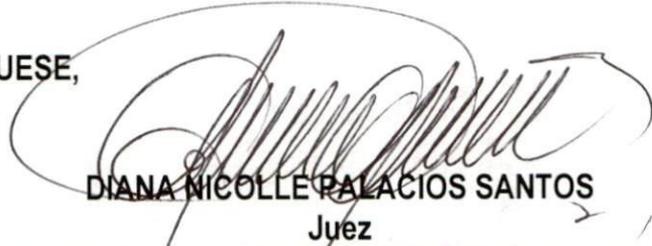
20 JUN 2019

Bogotá D.C., _____
Ref: 11001400305220190030200

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 108 y 293 del C. G. del P., se dispone:

1. ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la sociedad demandada MONETISOFT S.A.S., para que comparezca a notificarse del auto del mandamiento de pago dictado en este asunto, con tal fin se incluirá su nombre un domingo en cualquiera de los listados de los siguientes diarios: El tiempo, El espectador, La república o El nuevo siglo, por ser de amplia circulación nacional, haciendo mención de los datos a que hace referencia el inciso 1º del artículo 108 ibídem.
2. El extremo actor deberá allegar al proceso copia informal de la página o medio respectivo donde se cumpla con la exigencia procesal antes descrita.
3. Efectuada la publicación, el actor remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del demandado emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.
4. De no comparecer la persona emplazada por sí misma o por su representante legal (de ser el caso) o a través de su apoderado judicial, el trámite se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, lo cual deberá acreditarse en el expediente, procediéndose a nombrar curador ad-litem en los términos de ley, con quien se adelantará el trámite procesal en su representación (art. 56 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario

106
21 JUN 2019

3

EL NUEVO SIGLO

<p>TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE ESTA MORTUORIA ARTÍCULO 108 C.G.P.</p>		<p>SUCESION INTESTADA</p>	<p>GLORIA STELA DIAZ SALAS - LUIS ARTURO DIAZ SALAS - OLGA CLEMENCIA DIAZ SALAS - EFRAIN ALBERTO DIAZ SALAS - OSCAR URIEL DIAZ SALAS</p>	<p>HEREDEROS INDETERMINADOS</p>	<p>AUTO ADMISORIO 10 DE JUNIO 2019</p>	<p>TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD</p>	<p>2019-428.</p>
<p>EMPLACESE A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE ESTA MORTUORIA INDETERMINADOS ARTÍCULO 108 C.G.P.</p>		<p>SUCESION DOBLE</p>	<p>NELLY CASTAÑO DE PEREZ Y CARLOS ARTURO PEREZ</p>		<p>AUTO ADMISORIO DOS (2) DE OCTUBRE 2018</p>	<p>TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD</p>	<p>*S1-1-07 110013110013. 20180070400.</p>
<p>WILLIAM FERNANDO JIMENEZ RIOS ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.</p>	<p>80.136.754</p>	<p>EJECUTIVO</p>	<p>INVERSIONES BLANCA LILIA NIT. 800.045.347-7</p>	<p>WILLIAM FERNANDO JIMENEZ RIOS Y MIGUEL ANGEL TRUJILLO SEGURA</p>	<p>FECHA AUTO: ABRIL 25 DE 2019</p>	<p>14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ</p>	<p>*S1-2-07 2014-00705.</p>
<p>ENRIQUE BUITRAGO TOVAR ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.</p>		<p>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</p>	<p>CAROLINA PITA CORREDOR</p>	<p>ENRIQUE BUITRAGO TOVAR</p>	<p>AUTO ADMISORIO 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 AUTO ORDENA EMPLAZAR 04 DE JUNIO DEL 2019</p>	<p>11 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>*S1-7-07 2018-777.</p>
<p>ANGÉLICA YURANY GOMEZ YUDY ELIZABERTH HERRERA ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.</p>	<p>52.780.989 1.032.368.697</p>	<p>EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA</p>	<p>MICHEL PAOLO MARTINEZ ALBA</p>	<p>ANGÉLICA YURANY GOMEZ YUDY ELIZABERTH HERRERA</p>	<p>ADMISORIO DE LA DEMANDA 10 DE OCTUBRE DE 2017</p>	<p>SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p>	<p>*Y1-1-07 2017-851.</p>
<p>SOCCIEDAD MONETISOFT S.A. REPRESENTADA POR JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.</p>	<p>900.690.611 80096956</p>	<p>VERBAL ART. 293 Y 108 C.G.P.</p>	<p>SOCCIEDAD QUENTY S.A.S.</p>	<p>SOCCIEDAD MONETISOFT</p>	<p>AUTO ADMISORIO 5 DE ABRIL DE 2019</p>	<p>52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CRA 10 # 14-33 PISO 19</p>	<p>*M2-1-07 110014003052. 20190030200.</p>
<p>LUIS HENRY SUAREZ ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.</p>		<p>ORDINARIO LABORAL ART. 29 DE C.R.T. Y 55 EN CONCORDANCIA CON ART. 108 DE C.G.P.</p>	<p>JAIME CASTIBLANCO PARRA</p>	<p>COLUMBIA COAL COMPANY S.A. COOPERATIVA DE OPERADORES MINEROS DEL CARBON, C.I. CARBOCOQUE S.A. Y LUIS HENRY SUAREZ</p>	<p>AUTO ADMISORIO 17 DE JUNIO DE 2019</p>	<p>VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CALLE 14 N° 7-36 PISO 9 ED. NEMQUETEBA</p>	<p>*M2-2-07 2015-00654.</p>
<p>JHON JAIRO GOMEZ PEÑALOZA ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.</p>		<p>DIVORCIO - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO</p>	<p>ANDREINA PORTILLO PABON</p>	<p>JHON JAIRO GOMEZ PEÑALOZA</p>	<p>AUTO ADMISORIO 22 DE MAYO DE 2019</p>	<p>TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ CRA 7 # 12 C-23 PISO 13</p>	<p>*M2-3-07 2019-00283.</p>
<p>A TODOS LOS INTERESADOS EN EL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO ALFONSO EDUARDO GOMEZ PEREZ ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.</p>		<p>INTERDICCION POR DISCAPACIDAD ABSOLUTA ART. 490 C.G.P.</p>	<p>HELENA PEREZ BAJONERO</p>		<p>AUTO ADMISORIO 10-may-19</p>	<p>16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ CALLE 14 # 7-36 PISO 6° EDIFICIO NEMQUETEBA</p>	<p>*M2-6-07 2019-411.</p>
<p>A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO ARTÍCULO 108 Y 490 C.G.P.</p>		<p>SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE VIDAL GUARIN GUARIN C.C. 2.898.231</p>	<p>MARIA ISABEL GUARIN GUARIN C.C. 39.546.534 (Hija) BLANCA CECILIA GUARIN GUARIN C.C. 52.556.599 (Hija) NIDIA CONSTANZA GUARIN GUARIN C.C. 52.194.323 (Hija) OMAR EDUARDO GUARIN GUARIN C.C. 79.983.447 (Hijo) LIGIA OMAIRA GUARIN GUARIN C.C. 52.813.278 (Hija)</p>	<p>MARIA BARBARA GUARIN GUARIN C.C. 41.391.315 (cónyuge) FREY ORLANDO GUARIN GUARIN C.C. 79.876.183 (Hijo)</p>	<p>AUTO ADMISORIO 30 DE ABRIL DE 2019</p>	<p>DECIMO (10) DE FAMILIA DE BOGOTÁ</p>	<p>*M2-7-07 110013110010- 2019-00411-00.</p>
<p>A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BLANCA MATZ DUPERLY ARTÍCULO 318 DEL C.P.C.</p>		<p>LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR</p>	<p>EDIFICIO ALEPH PROPIEDAD HORIZONTAL</p>	<p>OSCAR IGNACIO ANTONIO GARCIA JIMENO</p>	<p>AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 3 Y 20 DE FEBRERO DE 2014</p>	<p>TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ</p>	<p>*C2-1-07 1100131100 13. 2014 00029 00.</p>
<p>A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA NAYIBE ARBOLEDA VALENCIA (O.E.P.D.) ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.</p>		<p>ORDINARIO LABORAL</p>	<p>NAYIBE ARBOLEDA VALENCIA</p>	<p>COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.-</p>	<p>AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA 12 DE DICIEMBRE DE 2017</p>	<p>VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p>	<p>*C2-2-07 1100131050 21. 2017 00639 00.</p>
							<p>*C2-3-07</p>

Dando cumplimiento al paragrafo 2° artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendran publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C. Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P.							
Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
FLOR DE MARIA SOSA MARTINEZ		DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE UNA PARTE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I. 070-43229	LUIS HERNANDO SOSA MIGUEZ C.C. 7.166.286	HEREDEROS DETERMINADOS DE : EMILIANO SOSA; AVELINA SOSA DE GUTIERREZ, FLOR DE MARIA SOSA MARTINEZ, ARTURO SOSA MARTINEZ, SARA MARIA SOSA DE LEON, ANA ISABEL SOSA DE LOPEZ, MARIA ESTELA SOSA MARTINEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE : ARTURO SOSA MARTINEZ, DORA INES SOSA MIGUEZ, JOSE DEL CARMEN SOSA MIGUEZ, HECTOR ARTURO SOSA MIGUEZ, ANA CRISTINA SOSA MIGUEZ, MARIA EDELMIRA SOSA MIGUEZ, CESAR AUGUSTO SOSA MIGUEZ	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 22 DE JUNIO DE 2018 AUTO DE FECHA: 04 DE OCTUBRE DE 2018 AUTO DE FECHA: 2 DE MAYO DE 2019	SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA - BOYACA	15001 4189 001 2018 00718 00
OSCAR EDUARDO ACOSTA ESCOBAR	80.083.005	DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO ARTÍCULO 584 C.G.P.	PROMOVIDA POR SU HIJA MENOR REPRESENTADA POR LA SEÑORA DAISSI YADIRA OVALLE VILLAMIL	OSCAR EDUARDO ACOSTA ESCOBAR	AUTO ADMISORIO 17-jul-18	DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*S5-5-07 110013110018. 20180039700.
JONATHAN AGUIRRE VILLARRIAGA ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.	80.875.751	DIVORCIO	DIANA YASMIN RODRIGUEZ ARIZA	JONATHAN AGUIRRE VILLARRIAGA	AUTO ADMISORIO 20-feb-19	ONCE DE FAMILIA ORALIDAD BOGOTÁ	*P7-1-07 100 - 2019. *P7-2-07 2017-00432-00.
MANUEL MENDEZ LEAL ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	1.001.878 Bogotá	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	MARIA ROSA ELENA NIVIA DE NIVIA, MARIA PAULINA NIVIA NIVIA, ANA CECILIA NIVIA NIVIA, CARLOS EDUARDO NIVIA NIVIA Y CARMEN ELISA NIVIA DE PIÑEROS	MANUEL MENDEZ LEAL E INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE	ADMISORIO DE LA DEMANDA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2.017	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*E1-1-07 2013-01856.
Todos los que tengan credito con titulos de ejecución contra de los deudores JOSE AUGUSTO ACEVEDO GONZALEZ Y MARTHA ISABEL PORRAS NOVA, para que comparezcan a hacerlos valer de conformidad con lo dispuesto en el ART. 463 Numeral 2 C.G.P. en concordancia con el ART. 293 C.G.P.		EJECUTIVO ACUMULADO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	CONJUNTO RESIDENCIAL EL RETIRO - PROPIEDAD HORIZONTAL	JOSE AUGUSTO ACEVEDO GONZALEZ Y MARTHA ISABEL PORRAS NOVA	MANDAMIENTO DE PAGO 28 DE MAYO DE 2019 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 28 DE MAYO DE 2019	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	*M1-1-07 2018-00165-00.
ALBETH ALEXANDRA MELO GONZALEZ ARTÍCULO 108 C.G.P.	52.931.285	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	LUIS ENRIQUE GAVIRIA HENAO	ALBETH ALEXANDRA MELO GONZALEZ	AUTO. 3 AGOSTO 2018 AUTO 17 JUNIO 2019	5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*M1-3-07 110013103030. 20160026100.
FERNANDO SCARPETTA CARRERA ARTÍCULO 108 C.G.P.	19178582	VERBAL DECLARATIVO	FABIO ARMANDO TAMAYO ABELLO	FERNANDO SCARPETTA CARRERA Y CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	AUTO ADMISORIO 25 DE ENERO 2018 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018	30 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ	

44

JUZGADO 52 CIVIL MPAL

26

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

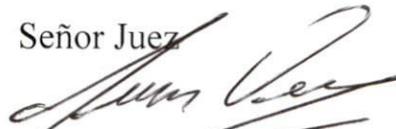
20387 11-JUL-'19 9:03

Ref. Verbal de : QUENTY S.A.S.
Contra : MONETISOFT S.A.S.
Radicación : 2019-0302

El suscrito JIMMY PEÑA MARIN, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente le manifiesto:

Que anexo la publicación de prensa mediante el cual se emplazó a la sociedad demandada.

Señor Juez



JIMMY PEÑA MARIN
T.P. N° 56489 Ex.C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

5

CONSTANCIA SECRETARIAL

REF: Proceso 2019-00302

Se informa al Despacho que en fecha 11 de Julio del año 2019 al momento de realizar la inclusión en la Página de Registro de personas emplazadas, no fue posible debido a que hace falta el certificado de la página web.

Agradeciendo su amable atención.

PAULA FELISA FORERO BARRERA
ESCRIBIENTE

JUNTA REGIDOR CIVIL MUNICIPAL
15 JUL 2019
para el Despacho

informando que La posesión para el registro
El Secretario





46

22 JUL 2019

Bogotá D.C., _____
Ref: 110014003052201201900302

Para decidir sobre el emplazamiento se requiere al demandante para que aporte la certificación de la publicación del emplazamiento en la página web del periódico (art. 108, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.	
RAFAEL CARILLO HINOJOSA Secretario	

121
23 JUL 2019

Akb

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

20958 25-JUL-'19 8:38

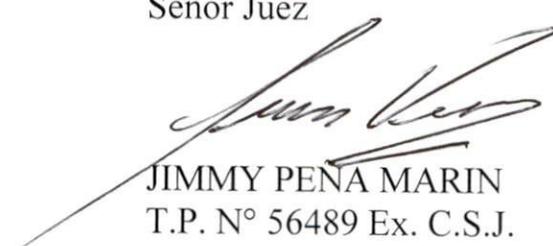
JUZGADO 52 CIVIL MPAL

Ref. Verbal de : QUENTY S.A.S.
Contra : MONETISOFT S.A.S.
Radicación : 2019-0302

El suscrito JIMMY PEÑA MARIN, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente le manifiesto:

Que anexo certificación respecto de la permanencia del contenido del emplazamiento de la demandada en la respectiva página web del medio de comunicación en que se realizó.

Señor Juez


JIMMY PEÑA MARIN
T.P. N° 56489 Ex. C.S.J.

EL NUEVO SIGLO

Editorial La Unidad S.A.
NIT. 860.536.029-4

EDITORIAL LA UNIDAD S.A. EL NUEVO SIGLO

NIT. 860.536.029-4

CERTIFICA

Que en la edición del día domingo 07 de Julio de 2019, se publicó en nuestra página web: www.elnuevosiglo.com.co, el listado de emplazamientos de que trata el Artículo 293 y 108 del C.G. del P. el cual contiene el edicto ref. :

Persona citada o Emplazada: Sociedad Monetisof S.A.S. Nit. 900690611 Representante Legal Juan Carlos Garzón Gutiérrez C.C. 80096956

Naturaleza del proceso: Verbal Art. 293 y 108 del C.G.P.

Parte demandante: Sociedad Quenty S.A.S.

Parte demandada: Sociedad Monetisof

Fecha Auto: 5 de Abril de 2019

Juzgado: 52 Civil Municipal de Bogotá

Radicado No. 11001400305220190030200

Artículo 108 Emplazamiento. Parágrafo segundo.-

Se certifica la permanencia del emplazamiento en la página web: www.elnuevosiglo.com.co, durante el término del emplazamiento.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (23) días de Julio de 2019.



Coordinación Clasificados Judiciales



Libertad y Orden
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Carrillo Hinojosa

uración ▶ Administración ▶

CONSULTAR PROCESO - 11001400305220190030200

Es

prio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2019

Departamento BOGOTA

Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40 *

Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03 *

Despacho Juzgado Municipal - Civil 052 Bogota Dc

Distrito\Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C - Distrito B

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

úmero Consecutivo 00302

Número Interpuestos 00

Tipo Proceso DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL *

Clase Proceso VERBAL SUMARIO *

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE *

Fecha Presentación 02/08/2019 2:39:41 P. M. *

Es Privado

Está Bloqueado

uantía Del Proceso 0

Monto 0

Valor Pretensiones 0

Compensación 0

Valor Condena En Pesos 0

RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Observación

Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado

		Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIT	9011027874	QUENTY SAS	JIMMY PEÑA MARIN	
		Demandado/Indiciado/Causante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIT	9006906114	MONETISOFT SAS	---SELECCIONE---	
		Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79148548	JIMMY PEÑA MARIN		

HECHOS ASOCIADOS

regar

os Obligatorios



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

so 22/Jul./2019 03:22:25 P. M.,

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1



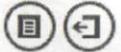
Libertad y Orden
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Carrillo Hinojosa

uración ▶ Administración ▶

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400305220190030200

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2019
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 052 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C - Distrito BOC
Juez/Magistrado	DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS		
Número Consecutivo	00302	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P	Clase Proceso	VERBAL SUMARIO
Clase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

! Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo

Tipo Actuación

Fecha Inicial

Fecha Final



	Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación	
	GENERALES	AUTO EMPLAZA	20/06/2019	02/08/2019 2:46:33 P. M.	REGISTRADA	

58



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rafael Segundo Carrillo Hinojosa

Inicio > Administración >

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400305220190030200

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2019
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 052 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C - Distrito BOC
Juez/Magistrado	DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS		
Número Consecutivo	00302	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P	Clase Proceso	VERBAL SUMARIO
Clase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	02/08/2019 2:46:33 P. M.	Estado Actuación	MODIFICADA
Ciclo	GENERALES *	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA *
Etapa Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación	20/06/2019 *
Anotación	Resolución De Contrato		
Responsable Registro	Rafael Segundo Carrillo Hinojosa		
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL

51

as Del Término 16

Fecha Inicio 02/08/2019 *

Término

ha Fin Término 27/08/2019

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo No se eligió archivo



	Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
	11001400305220190030200_ACT_AUTO EMPLAZA_02-08-2019 2.48.07 P. M..Pdf	2FA77C1064FDBE2FDC4893B1892CA41FFC395A02	2286

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

so 22/Jul./2019 03:22:25 P. M.,

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1

52

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

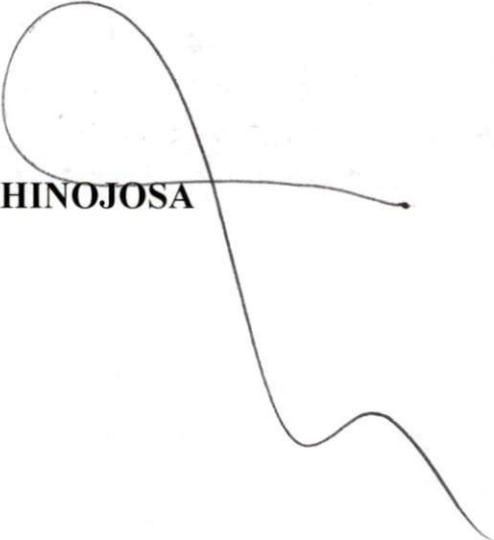
Veinte de Agosto de dos mil diecinueve.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Como fue de público conocimiento el día dieciséis de agosto del año que transcurre, no hubo acceso a las instalaciones del edificio a los usuarios de la administración de Justicia en razón de la asamblea convocada para ese día por el sindicato el vocero judicial, no correrán términos en la citada fecha y así constará en cada proceso para efectos del Debido Proceso, y la garantía del acceso a la revisión y consulta de procesos.

Cordialmente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario



PRZĄDZONIE CIVIL MURCINI
ENTRADA AL DESPACHO
29 AGO 2019
Mando que
Vou elio for
28 de Agosto de 2019
Registro a suplicas
El Secretario

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

53



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

13 SET. 2019

Bogotá D.C., _____

Ref: 11001400305220190030200

Como la sociedad demandada MONETISOFT S.A.S. no compareció a notificarse dentro del término del emplazamiento, el Juzgado le designa como curador ad litem a Catalina Trujillo Márquez, para que la represente en este asunto. Comuníquesele telegráficamente la designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.
RAFAEL CARILO HINOJOSA Secretario

116 SET. 2019

Akb



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá 20 de septiembre de 2019.
Telegrama: 0733

CATALINA TRUJILLO MANRIQUE
CALLE 95 # 11 A – 37
BOGOTÁ

REF: 2019 - 0302

DE: QUENTY SAS
CONTRA: MONETISOFT SAS

De manera atenta me permito comunicarle que este juzgado mediante providencia de 13 de septiembre de 2019 ordenó comunicarle que fue designado en el cargo de curador **dentro** del expediente de la referencia, por tanto, en el término de 5 días siguientes a la comunicación manifieste sobre su aceptación al cargo.

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

12548786

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

TOTAL ENVÍOS: 14 | PESO TOTAL (kg): 3

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

FECHA PREADMISIÓN: 23/09/2019 08:33:31

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: KR 10 14 33 PISO 19

SUCURSAL: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA -

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000012548786

Sub total: \$72.800

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$72.800

JR



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
 Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
 Edificio Hernando Morales Molina

56

- 8 OCT. 2013

Bogotá D.C., _____
Ref: 11001400305220190030200

REQUIERASE al auxiliar designado en auto anterior, para que proceda a la aceptación del cargo en el que fue nombrado por el despacho. Comuníquese.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten Signature]
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
 Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaria Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario	

20

9 OCT 2013



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio Hernando Morales Molina

57

Bogotá 6 de noviembre de 2019.

Telegrama: 0870

CATALINA TRUJILLO MANRIQUE

CALLE 95 # 11 A – 37

BOGOTÁ

REF: 2019 - 0302

DE: QUENTY SAS

CONTRA: MONETISOFT SAS

De manera atenta me permito comunicarle que este juzgado mediante providencia de 8 DE OCTUBRE de 2019 ordenó REQUERIRLO comoquiera que el 13 DE SEPTIEMBRE de 2019 se le designó como CURADOR en el expediente de la referencia, por tanto, en el término de 5 días siguientes a la comunicación manifieste sobre su aceptación al cargo.

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

SECRETARIO

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

12779549

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

TOTAL ENVÍOS: 18 | PESO TOTAL (kg): 4

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

FECHA PREADMISIÓN: 06/11/2019 11:34:12

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: KR 10 14 33 PISO 19

SUCURSAL: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA -

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000012779549

Sub total: \$93.600

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$93.600

58

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

12779549

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Beneficiario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RO DE CONCILIAION DE LA ACION LA EQUIDAD ICA	CARRERA 8 No 19 -34 OFICINA 313	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
REZ MURCIA LEONARDO	CARRERA 46 No 22 B-20	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
EA PAOLA VARGAS	CALLE 41 N o 8 A-80	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
MARCELA ROBLES	AV CALLE 68 No 60-97 BLOQUE 18 -203	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
AS RUIZ JAIRO	CARRERA 21 No 39 A-22 OFICINA 202	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
LA RODRIGUEZ HERRAN	CALLE 87 No 19 A-27	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RSALUD	World Bussines Center, Ak. 86 #51-66	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RO DE CONCILIAION RAJE Y AMIGABLE OSICION	AV SUBA No 115-19 PISO 2	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
GMA SAS	DIAGONAL 77 B No 116 B- 42 INT 42 T 3 AP 702	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
PULA INMOBILIARIA	CALLE 12 C No 7-33 OFICINA 409	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
LA ALVARADO GUZMAN	CARRERA 7 No 77-07	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
INA TRUJILLO MANRIQUE	CALLE 95 No 11 A-37	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RDO JOSE RAFAEL	CALLE 147 No 12-35	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
NO PLAZAS FIGUEREDO	CALLE 153 No 74-33 OFICINA 105	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
AMIRO AVILES	CARRERA 58 No 45 A-29 PISO 2	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RLY CAROLINA DIAZ	CARRERA 7 No 32-93	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
BEATRIZ GUTIERREZ	CALLE 6 No 82-18	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RSON LOPEZ RIOS	CALLE 74 No 87-66	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

19 NOV 2019
 BOGOTÁ D.C. MUNICIPAL
 ENTRADA AL DESPACHO
 SIN MARCHA FISCAL
 15 de Noviembre 2019



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá ⁵⁹

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

5 DIC. 2019

Bogotá D.C, _____

Ref: 11001400305220190030200

En atención al informe secretarial que antecede y a fin de continuar con el trámite del asunto, se RELEVA del cargo y en su lugar se nombra a ANDRES MEZA SCARPETTA quien se localiza en la Carrera 9 H 74-08 de Bogotá. Comuníquesele telegráficamente la designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley (numeral 7º art. 48 C.G.P.).

NOTIFIQUESE,

[Handwritten signature]

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>102</u> fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario	

6 DIC. 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio Hernando Morales Molina

66

Bogotá 12 de diciembre de 2019.
Telegrama: 1204

ANDRES MEZA SCARPETTA
CARRERA 9 # 74 – 08

REF: 2019 – 0302
DE: QUENTY SAS
CONTRA: MONETISOFT SAS

De manera atenta me permito comunicarle que este juzgado mediante providencia DE 5 DE DICIEMBRE de 2019 ordenó comunicarle que fue designado en el cargo de curador **dentro** del expediente de la referencia, por tanto, en el término de 5 días siguientes a la comunicación manifieste sobre su aceptación al cargo. Numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Lo anterior en un plazo de 5 días.

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

12970060

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: KR 10 14 33 PISO 19

SUCURSAL: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA -

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 10 | PESO TOTAL (kg): 2

FECHA PREADMISIÓN: 13/12/2019 08:00:26

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000012970060

Sub total: \$52.000

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$52.000

61

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

12970060

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Apellido	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
MEZA SCARPETTA	CARRERA 9 No 74-08	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
LY CAROLINA DIAZ	CARRERA 7 No 32-93	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RODRIGUEZ HERRAN	CALLE 87 No 19 A-27	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
DELGADO ARENAS	CARRERA 99 A No 86 A-87	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
PERSON LOPEZ RIOS	CALLE 74 No 87-66	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
ARCELA ROBLES	AV CALLE 68 No 60-97 BLOQUE 18-203	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
ANDREA ROBLES	CARRERA 15 No 82-19	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
MILENA ORJUELA	CALLE 24 A No 3-59-42	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
ALVARADO GUZMAN	CARRERA 7 No 77-07	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
BEATRIZ GUTIERREZ	CALLE 6 No 82-18	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200

RECIBO ENE. 2020

MUNICIPIO CIVIL MUNICIPAL
FRENTE AL DESPACHO

Recibido por el
15 de Enero de 2020
Sin manifestar.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
 Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
 Edificio Hernando Morales Molina

62

- 7 FEB. 2020

Bogotá D.C., _____
 Ref: 11001400305220190030200

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere al auxiliar designado con anterioridad para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación al cargo. Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
 Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.	02
RAFAEL CARILLO HINOJOSA Secretario	
10 FEB. 2020	

Akb

69



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá 14 de febrero de 2020
Telegrama: 20-0091

Señor:
ANDRES MEZA SCARPIETTA
CARRERA 9 No 74-08
Bogotá

REF: 2019-0302
DE: QUENTY SAS
CONTRA: MONETISOFT SAS

De manera atenta me permito comunicarle que este juzgado mediante providencia de 7 de febrero de 2020 ordenó REQUERIRLO para que en el término de 5 días siguientes a la comunicación manifieste sobre su aceptación al cargo en el que fue nombrado por este Despacho. Vale decir, Curador Ad Litem, so pena de las sanciones de ley.

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

472**ORDEN DE SERVICIO****Nº ORDEN DE SERVICIO:**

13230367

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA**NIT:** 800093816**TOTAL ENVÍOS:** 4 | **PESO TOTAL (kg):** 1**EMPRESA:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**FECHA PREADMISIÓN:** 14/02/2020 12:36:15**DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN:** KR 10 14 33 PISO 19**SUCURSAL:** JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA -**NUMERO CONTRATO:** FRANQUICIA-POSTAL**PRECINTO:****FORMA DE PAGO:** FRANQUICIA POSTAL**C.O. ADMITE:** UAC.CENTRO**DATOS DE LA IMPOSICIÓN**

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

000000013230367

Sub total: \$20.800

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$20.800

CN

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

13230367

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Beneficiario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
ES MEZA SCARPIETTA	CARRERA 9 No 74-08	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
ES ENRIQUE ROBLES	CARRERA 9 No 72-90	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
NA DEL PILAR ANGULO ES	CARRERA 7 No 12 B-58	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
A TATIANA CARO	CALLE 55 No 71-69	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$200	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

*Cancelada o no cobrada
empresario o cliente*

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA
 29 de febrero de 2020
 Sin necesidad de pago
 Servicio por correo
 Oficina de Despacho



68

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 24 días del mes de febrero del año 2020, se hizo presente en la secretaria del Juzgado el (la) Doctor (a) **ANDRES MEZA SCARPETTA** identificado (a) con CC No.1.020.803.350 de Bogota D.C y Tarjeta Profesional N° 331825, en su condición de Curador ad litem del (a) demandado (a) MONETISOFT S.A.S, dentro del proceso (VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO) radicado con el No.2019-00302 a quien procedí a notificar el auto de fecha 5 de abril de 2019 y 5 de diciembre de 2019 haciéndole entrega del traslado de la demanda y sus anexos. De igual modo, le informo que cuenta con el término de 20 días hábiles, para contestar la demanda y/o proponer excepciones de mérito, si lo considera pertinente.

En constancia, se firma como aparece,

El (a) notificado (a),

ANDRÉS MEZA SCARPETTA
C.C. 1020803350
TEL : 316 - 531 - 4877

Quien notifica

El Secretario

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20701323585E3

1 DE JULIO DE 2020 HORA 11:15:53

AA20701323

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LARS COURRIER S A
N.I.T. : 830.050.525-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00900042 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1998

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 1,904,248,230

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSV 93 NO 53-32 BOD 63
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JOSPAN47@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : TRANSV 93 NO 53-32 BOD 63
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : JOSPAN47@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003269 DE NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00653601 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LARS COURRIER LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000362 DE NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. DEL



30 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NÚMERO 00723401 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LARS COURRIER LIMITADA POR EL DE: LARS COURRIER S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 001 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE ABRIL DE 2000, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 00094754 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: CALI.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 06 DE JUNIO DE 2000, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 00094755 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE: RIONEGRO ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 007 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 101063 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE: BARRANQUILLA Y MEDELLIN.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 362 DE LA NOTARIA 44 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 30 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 05 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 723401 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: LARS COURRIER S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004133	1998/12/14	NOTARIA 58	1998/12/16	00660785	
0000362	2000/03/30	NOTARIA 44	2000/04/05	00723401	
0002121	2001/09/15	NOTARIA 47	2002/02/18	00815240	
0001138	2005/06/22	NOTARIA 44	2005/07/15	01001288	
0000	2009/09/08	NOTARIA 4	2009/09/15	01326929	
4426	2012/12/28	NOTARIA 6	2013/06/19	01740587	
2423	2013/08/01	NOTARIA 6	2013/08/05	01754421	
0000	2017/07/21	MATRICULADO	2017/08/08	02248775	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2038

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONSISTIRA EN : TRANSPORTE, RECEPCION Y ENTREGA CONFORME A LAS NORMAS LEGALES DE DOCUMENTOS, PAQUETES POSTALES Y ENVIOS URGENTES POR AVION, PUERTA A PUERTA Y DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA. ACTIVIDAD REGULADA POR EL DECRETO DOSCIENTOS VEINTINUEVE (229) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995) DE MINCOMUNICACIONES, ARTICULOS SEXTO (6) Y SEPTIMO (7) Y RESOLUCION TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (3.780) DEL VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) DE LA DIAN. B. CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. C. PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO CONSULTORIA Y REPRESENTACION TANTO DE PERSONAS NATURALES COMO JURIDICAS, PRIVADAS O PUBLICAS RELACIONADO CON EL SERVICIO DE TRAFICO POSTAL NACIONAL E INTERNACIONAL, ASI COMO PARA LOS ENVIOS URGENTES POR AVION TANTO DE IMPORTACION COMO DE EXPORTACION. PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20701323585E3

1 DE JULIO DE 2020 HORA 11:15:53

AA20701323

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

CELEBRAR Y EJECUTAR EN NOMBRE PROPIO, PARA SI MISMO, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO DEL MISMO CARACTER, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOGRAR LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE TALES COMO: 1. PRESENTARSE A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO O DE CUALQUIER OTRO ESTADO, O ANTE PARTICULARES. 2. SOLICITAR Y OBTENER ANTE EL GOBIERNO NACIONAL, EXTRANJERO O DE PARTICULARES PERMISO, LICENCIAS, CONCESIONES O SIMILARES. D. ENTREGAR AL USUARIO DEL SERVICIO, LUEGO DE LA RECEPCION, REMISION ENTREGA DE LOS PAQUETES POSTALES Y ENVIOS URGENTES POR AVION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUMPLIMIENTO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD : ADQUIRIR, CONSERVAR, ENAJENAR O PERMUTAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO A INTERES Y EN GENERAL CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES O LOS DERECHOS DE LOS CUALES SEA TITULAR. DAR EN PRENDA LOS MUEBLES E HIPOTECAR LOS INMUEBLES, LIBRAR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR COBRAR PROTESTAR, PAGAR, NEGOCIAR, NOVAR, EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS CIVILES O COMERCIALES Y RECIBIRLOS, PAGARLOS CANCELARLOS ETC. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, DIBUJOS, PRIVILEGIOS, INSIGNIAS, CONSEGUIR REGISTROS DE MARCA Y DE INVERSION, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA FUNDADOR O NO EN OTRAS COMPAÑIAS, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO Y ENAJENAR SUS CUOTAS, ACCIONES O PARTES SOCIALES, FUSIONARSE EN ELLAS O ABSORBERLAS, EN FIN ADELANTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE (SIC) DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIRMAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONAS JURIDICAS CON QUIENES TENGA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIAR O ESTE VINCULAR ECONOMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5320 (ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$1,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,300.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,300.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,300.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PANESSO GOMEZ ANDRES FELIPE	C.C. 000000094331798
SEGUNDO RENGLON	
PANESSO GOMEZ JUAN SEBASTIAN	C.C. 000001016009982
TERCER RENGLON	
GOMEZ DE PANESSO LUZ FELISA	C.C. 000000031150645

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RINCON OSPINA GILBERTO	C.C. 000000006382506
SEGUNDO RENGLON	
GOMEZ COBO ANDRES FERNANDO	C.C. 000001113648330
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PERA PERIODOS DE UN (1) AÑO Y REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTES ELEGIDOS PARA EL MISMO PERIODO, QUIENES INDISTINTAMENTE LO REEMPLAZARAN EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000019 DE CAMARA DE COMERCIO DE CALI DEL 21 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01220210 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PANESSO MARMOLEJO JOSE ABEL	C.C. 000000016240175

QUE POR ACTA NO. 26 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02006447 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
PANESSO GOMEZ ANDRES FELIPE	C.C. 000000094331798

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.27 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS , DEL 07



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20701323585E3

1 DE JULIO DE 2020 HORA 11:15:53

AA20701323

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2018 , BAJO EL NO. 02338402 DEL LIBRO IX, APROBACIÓN REMOCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ANDRES FELIPE PANESSO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LOS NOMBRADOS EN FORMA DIRECTA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ESTARAN SUBORDINADOS AL GERENTE Y BAJO SUS ORDENES E INSPECCION INMEDIATA. CORRESPONDE AL GERENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, USAR LA FIRMA SOCIAL, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES, SUJETANDOSE A LOS ESTATUTOS Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) TOMAR TODAS LAS TODAS MEDIDAS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA. C) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. D) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA A CESIONES EXTRAORDINARIAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS SESIONES ORDINARIAS, BIEN SEPARADA O CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCES DE CADA EJERCICIO, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELACION DE PERDIDAS LIQUIDADAS. G) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITEN. H) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES CUANDO LA COMPAÑIA SEA DEMANDADA E INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA DECIDA LO DEFINITIVO ACERCA DEL NOMBRAMIENTO DEL APODERADO Y DE SUS FACULTADES. I) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMAS QUE LE CONFIERE LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. J) DELEGAR, CON LA, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES O FUNCIONES DELEGABLES, EN UNO O EN VARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA. K) PRESENTAR PERIODICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0219 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NO. 8214 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE ALFREDO RINCON

TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 479.968 DE RESTREPO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER O MANDATO GENERAL AL SEÑOR LUIS ALBERTO RUBIANO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.001.634 EXPEDIDA EN CHOCONTA, PARA QUE EJECUTE Y CELEBRE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y TODA CLASE DE CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES, DE TAL MANERA QUE PRODUZCAN RESPECTO DE LA REPRESENTADA IGUALES EFECTOS QUE SI HUBIESE CONTRATADO Y OBRADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LARS COURRIER S. A. ; A) REPRESENTACION : SU MANDATARIO LO REPRESENTARA ANTE CUALQUIERA PERSONA NATURAL O JURIDICA, DE DERECHO PRIVADO O PUBLICO, DEL ORGANO O RAMA JURISDICCIONAL, EJECUTIVA O LEGISLATIVA, SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL O DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. B) CAMPO DE ACCION : LA REPRESENTACION SE EJERCERA EN CUALQUIERA CLASE DE PETICION, ACTUACION O DILIGENCIA, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, DE CONSERVACION, DE IMPOSICION DE GRAVAMENES Y AUN DE DISPOSICION DE CUALESQUIERA CLASE DE BIENES, SIN ATENDER CUANTIAS, PUES ESTE MANDATO ES GENERAL Y LOGICAMENTE SU MANDATARIO NO TENDRA LIMITACION ALGUNA EN EL EJERCICIO DEL MANDATO, Y PODRA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD AUN EN LOS CASOS QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 2158 DEL CODIGO CIVIL Y 1263 DEL CODIGO DE COMERCIO EN SU RESPECTIVO INCISO SEGUNDO (2) Y NORMAS CONCORDANTES QUE TRATAN ACERCA DE ACEPTAR DONACIONES O LEGADOS, RECIBIR PAGOS EN PROCESOS O FUERA DE ELLOS, NOVAR, TRANSIGIR Y COMPROMETER, DESISTIR, HIPOTECAR, DAR EN PRENDA Y VENDER, COMPRAR, SUSTITUIR PACTAR Y SOMETER A ARBITRAMIENTO, ETC.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000019 DE CAMARA DE COMERCIO DE CALI DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01220205 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROCHA ALVAREZ JADER	C.C. 000000016268652

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Peña A." with a stylized flourish at the end.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20707692CEC22

1 DE JULIO DE 2020 HORA 14:28:26

AA20707692

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA
MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : MONETISOFT S A S
SIGLA : MONETISOFT SAS
N.I.T. : 900.690.611-4, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02397864 DEL 10 DE ENERO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE JULIO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 2,111,019,141

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 93 # 14 - 71 OFICINA 701B
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@MONETISOFT.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 93 # 14 - 71 OFICINA 701B
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : INFO@MONETISOFT.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01796585 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MONETISOFT S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/01/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/02/01	01802864
5	2014/07/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/05/15	01939706
012	2017/02/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/03/06	02192628

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD MONETISOFT S.A.S PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA DE CARÁCTER MERCANTIL LÍCITA, PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES: 1) PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, DISEÑO Y/O DESARROLLO DE TODA CLASE DE SOFTWARE Y DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE TODO TIPO, INCLUIDO EL INTERNET; 2) PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL USO DE TODA CLASE DE SOFTWARE Y DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE TODO TIPO, INCLUIDO EL INTERNET; 3) COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE SOFTWARE Y/O DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE TODO TIPO, TANTO EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, EMPLEANDO CUALQUIER MEDIO LICITO, DIRECTO O INDIRECTO, O MEDIANTE REDES ELECTRÓNICAS O POR INTERNET, PARA ELLO; 4) DESARROLLO Y/O EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE MERCADEO EN RED Y/O DE MERCADEO MULTINIVEL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y/O EN EL EXTRANJERO; 5) REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A CREAR, IMPLEMENTAR, OPERAR Y MANTENER PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS PARA PAGOS PRESÉNCIALES Y POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE CANALES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS. ASÍ MISMO, PODRÁ RECIBIR DINEROS A FAVOR DE TERCEROS Y A FAVOR DE PROVEEDORES DE PRODUCTOS DE LOS CLIENTES O USUARIOS FRUTO DE LAS COMPRAVENTAS QUE SOBRE LOS MISMOS SE REALICEN MEDIANTE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SOCIEDAD; 6) DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A TRAVÉS DE TODA CLASE DE MEDIOS, TALES COMO: MEDIOS DIGITALES, INTERNET, PRENSA ESCRITA, ORAL, RADIO, TELEVISIÓN, CARTELERAS, IMPRESOS, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, ENTRE OTROS MEDIOS EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD O QUE PUEDAN DESARROLLARSE EN EL FUTURO; Y 7) PRODUCCIÓN, CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD, COMO TAMBIÉN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA MATERIA PUBLICITARIA, TALES COMO: PROMOCIÓN DE VENTAS, ESTUDIOS DE MERCADOS, ENTRE OTRAS. ASÍ MISMO, A TODA AQUELLA TAREA DESTINADA AL CONOCIMIENTO MASIVO DE PRODUCTOS DE DIVERSA ÍNDOLE, ENTIDADES O LUGARES GEOGRÁFICOS NACIONALES O EXTRANJEROS, EMPLEANDO PARA TALES FINES TODOS LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN EXISTENTES O A CREARSE Y/O DESARROLLARSE EN EL FUTURO. EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRINCIPALES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD COMERCIAL MONETISOFT S.A.S. PODRÁ: A) ABRIR Y CERRAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, LA PROPIEDAD DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INMATERIALES O INCORPORALES; C) ALQUILAR, GRAVAR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INMATERIALES E INCORPORALES QUE SEAN DEL DOMINIO O DE LA TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD; D) EXPLOTAR LAS MARCAS, PATENTES, EL NOMBRE COMERCIAL Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20707692CEC22

1 DE JULIO DE 2020 HORA 14:28:26

AA20707692

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

E INTELLECTUAL QUE SEAN AFINES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y CUYA TITULARIDAD ESTÉ EN CABEZA DE LA MISMA; E) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR, DESCONTAR, AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS-VALORES; F) INVERTIR EN SOCIEDADES, NEGOCIOS, TÍTULOS, ACCIONES SOCIALES, DEPÓSITOS, BONOS, BIENES RAÍCES, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN TANTO EN EL SECTOR REAL COMO EN EL SECTOR FINANCIERO; G) PARTICIPAR EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DISEÑADOS POR LAS ENTIDADES DEL ESTADO, CONFORME A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE DISEÑEN LAS EMPRESAS PRIVADAS; H) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y/O CONTRATOS FINANCIEROS Y/O BANCARIOS, INCLUIDOS LOS DE FACTORAJE, DESCUENTO, REDESCUENTO, FIDUCIA Y LEASING, CON CUALESQUIERA ENTIDADES FINANCIERAS O BANCARIAS; I) CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE ACTO JURÍDICO Y/O CONTRATO ATÍPICO, TALES COMO CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO O JOINT VENTURE, CONTRATOS DE FRANQUICIA, CONTRATOS DE CONSORCIO PRIVADO, CONTRATOS DE FREELANCE, ENTRE OTROS; J) ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN OTRAS SOCIEDADES, O DERECHOS EN AGREMIACIONES, CON OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO; K) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y/O CONTRATOS DE CARÁCTER PRELIMINAR, PREVIO O PREPARATORIO, TALES COMO CONTRATOS DE PROMESA, CONTRATOS DE OPCIÓN, ENTRE OTROS; L) CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO Y/O CONTRATO DE CARÁCTER LABORAL, TALES COMO CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO DEFINIDO, CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO, CONTRATOS POR LABOR CONTRATADA, ENTRE OTROS; M) EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES EN TÍTULOS-VALORES, CREDITICIOS O CORPORATIVOS Y EN OTROS VALORES MOBILIARIOS, EMITIDOS POR LA SOCIEDAD O POR TERCEROS, EN ACCIONES ORDINARIAS, PRIVILEGIADAS O CON DIVIDENDO PREFERENCIAL, EN FONDOS DE VALORES, EN FONDOS FIDUCIARIOS COMUNES O ESPECIALES U OTRA CLASE DE FONDOS DE INVERSIÓN; N) CELEBRAR Y EJECUTAR CUALESQUIERA CLASES DE ACTOS JURÍDICOS Y/O CONTRATOS COMERCIALES, TALES COMO CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS DE COMISIÓN, CONTRATOS DE CORRETAJE, CONTRATOS DE SEGURO, CONTRATOS DE TRANSPORTE, CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN, CONTRATOS DE LICENCIAMIENTOS, ENTRE OTROS; O) CONSTITUIR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA CON EL OBJETO DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD EN EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL PARA LA ÓPTIMA REALIZACIÓN DEL MISMO; P) ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE ALIANZA ESTRATÉGICA CON TERCEROS, QUE CONTRIBUYA A LA DEBIDA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES QUE INTEGRAN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; Y Q) EJERCER LAS ACCIONES DE CARÁCTER PENAL, CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TENGAN COMO PROPÓSITO VELAR POR LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD Y/O DE LOS ACCIONISTAS. PARÁGRAFO PRIMERO. LA SOCIEDAD COMERCIAL MONETISOFT S.A.S. PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES, SIN

IMPORTAR SU NATURALEZA, QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO. EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA MODALIDAD TÍPICA O ATÍPICA PODRÁ LA SOCIEDAD MONETISOFT S.A.S. CELEBRAR NINGÚN ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DONDE PERSONAS DIFERENTES A LOS ACCIONISTAS TOMEN LA POSICIÓN DE DEUDORES. CUALQUIER ACTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES QUE CONTRARÍE ESTA PROHIBICIÓN SE ENTENDERÁ POR NO CELEBRADO, Y VINCULARÍA SU RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA SOCIEDAD, A LOS ACCIONISTAS Y/O A TERCEROS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6209 (OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6312 (PORTALES WEB)

OTRAS ACTIVIDADES:

6311 (PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS)

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$278,330,000.00

NO. DE ACCIONES : 27,833.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$278,330,000.00

NO. DE ACCIONES : 27,833.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN PODRÁ SER MIEMBRO O NO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR EL SUBGERENTE, QUIEN SALVO LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02109229 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GARZON GUTIERREZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080096956
SUBGERENTE	
AVELLANEDA NOVELLA NICOLAS	C.C. 000000079778436

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20707692CEC22

1 DE JULIO DE 2020 HORA 14:28:26

AA20707692

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

LA ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y NEGOCIOS CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; CÍE ESTA MANERA, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ETC. 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL; PUDIENDO ENAJENAR, ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE LA SOCIEDAD; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS Y CANCELARLOS, 4) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LOS ACCIONISTAS (O ACCIONISTA ÚNICO) INFORME RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, CUANDO ASÍ SE LO SOLICITEN. 5) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO POR EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 6) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y ESTABLECER LAS DIRECTRICES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., 7) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O INFORMAR AL ACCIONISTA ÚNICO) A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 8) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 9) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA (O ACCIONISTA ÚNICO) U OTRO ÓRGANO SOCIAL RELACIONADAS CON LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y DEMÁS QUE LE ATRIBUYA LA LEY Y LA ASAMBLEA GENERAL (O ACCIONISTA ÚNICO). EL REPRESENTANTE LEGAL, ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR CUENTAS DE SU GESTIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O EL ACCIONISTA ÚNICO) O CUALQUIER ÓRGANO FACULTADO PARA ELLO. EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LA SUMA DE DINERO EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIENDO, A PARTIR DE TAL MONTO, OBLIGATORIA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA LO CUAL SE REQUIERE MÍNIMO DEL CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LOS TRESCIENTOS SESENTA (360) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIENDO, A PARTIR DE TAL MONTO, OBLIGATORIA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20707692CEC22

1 DE JULIO DE 2020 HORA 14:28:26

AA20707692

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

COPIA PARA TRASLADO

Señor(a)

JUEZ(A) CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso declarativo

Demandante: QUENTY S.A.S.

Demandado: MONETISOFT S.A.S.

Radicado: 2019-0302

Asunto: Contestación de la demanda en calidad de curador *ad litem*

ANDRÉS MEZA SCARPETTA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de curador *ad litem* me permito presentar de manera oportuna **CONTESTACIÓN** a la demanda.

Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del CGP el presente escrito ha sido dividido en los siguientes capítulos:

Capítulo I Oportunidad de la presente contestación.
Capítulo II Identificación del curador *ad litem*.
Capítulo III Contestación a los hechos y pretensiones de la demanda.
Capítulo IV Formulación de las excepciones o fundamentos de esta contestación.
Capítulo V Pruebas.
Capítulo VI Direcciones para notificación.

CAPÍTULO I **OPORTUNIDAD**

Teniendo en cuenta que: (i) fui notificado personalmente del auto admisorio de la demanda el 24 de febrero de 2020 y que el término otorgado por su Despacho para contestar la demanda fue de 20 días,¹ y (ii) que con ocasión a la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 y mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales a nivel nacional, la presente contestación debe ser tenida como presentada oportunamente.

¹ De conformidad con lo resuelto por su Despacho en auto del 5 de abril del 2019, por el cual se admitió la demanda y se corre da traslado de la misma por un término de 20 días.

CAPÍTULO II **IDENTIFICACIÓN**

Actúo en el presente proceso como curador *ad litem* del demandado en virtud del auto proferido el 5 de diciembre de 2019 y el telegrama No. 20-0091 del 14 de febrero de 2020 mediante los cuales su Despacho realizó mi nombramiento y posterior comunicación. Me identifico según consta al pie de mi firma.

CAPÍTULO III **CONTESTACIÓN A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

3.1. En cuanto a los hechos de la demanda

3.1.1. Hecho primero: “*El día 22 de septiembre de 2017 la sociedad QUENTY S.A.S. remitió a la sociedad MONETISOFT S.A.S. carta de intención en que se planteaba una colaboración comercial entre las dos sociedades, la cual quedaba formalizada con la aceptación del representante legal de la sociedad destinataria al firmar la carta de intención, lo cual hicieron tanto su representante legal como su suplente.*”

NO ME CONSTA en mi calidad de curador *ad litem*, por lo que me atengo a lo que se demuestre en el proceso.

3.1.2. Hecho segundo: “*Dentro de las obligaciones de cada una de las partes que se debían llevar a cabo dentro de los 20 días siguientes a la firma de la Carta de Intención por parte de las dos sociedades, entre otras se estipuló:*

- Suscribir acuerdo final de alianza con los detalles y condiciones pertinentes*
- Suscribir acuerdo final de proveeduría de servicios logísticos internacionales*
- Suscribir acuerdo final de proveeduría de desarrollo de la plataforma”*

NO ME CONSTA en mi calidad de curador *ad litem*, por lo que me atengo a lo que se demuestre en el proceso.

En todo caso, advierto que dentro de las obligaciones de la carta de intención las partes se encontraban obligadas a suscribir: (i) acuerdo final de alianza con los detalles y condiciones pertinentes; (ii) acuerdo final de proveeduría de servicios logísticos internacionales; y (iii) acuerdo final de proveeduría de desarrollo de la plataforma.

3.1.3. Hecho tercero: “*Las partes contratantes no cumplieron con las obligaciones antes mencionadas, configurándose así un Desistimiento Tácito por Mutuo Disenso por presentarse un incumplimiento recíproco y simultáneo de los contratantes.*”

El presente hecho se compone de múltiples afirmaciones, frente a las cuales me pronunciaré de forma individual así:

COPIA PARA TRASLADO

- 3.1.3.1. **NO ME CONSTA** en mi calidad de cuador *ad litem* que los contratantes no hayan cumplido con las obligaciones mencionadas en el hecho segundo. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 3.1.3.2. **NO ES UN HECHO** que se haya configurado un desistimiento tácito por mutuo disenso tácito, sino una **APRECIACIÓN SUBJETIVA** de índole netamente jurídica realizada por el apoderado de la parte actora. Por consiguiente, no me asiste deber legal de pronunciarme sobre el particular.

Al respecto, resulta necesario poner de presente que dicha afirmación corresponde exclusivamente al juzgador. En efecto, la figura del desistimiento tácito por mutuo disenso es una figura de creación jurisprudencial y no legal, por ende, comprende varias acepciones de acuerdo con los precedentes jurisprudenciales. En consecuencia, corresponderá al juzgador determinar la intención inequívoca de las partes de finiquitar un vínculo contractual (en el evento en que este exista).

3.1.4. Hecho cuarto: *“La sociedad demandante entregó a la demandada en la fecha de la carta de intención la suma de \$=40’000.000 tal como se dejó constancia en dicho documento y posteriormente el día 24 de octubre del mismo año canceló otros \$=40’000.000 para un total de \$=80’000.000, los que debería ser restituidos con la respectiva corrección monetaria”.*

El presente hecho se compone de múltiples afirmaciones, frente a las cuales me pronunciaré de forma individual así:

- 3.1.4.1. **NO ME CONSTA** en mi calidad de curador *ad litem* que la sociedad demandante entregó a la demandada en la fecha de la carta de intención la suma de COP\$ 40’000.000. Si bien la Carta de Intención establece que MONETISOFT declara se le fue cancelado por parte de QUENTY dicha suma, en el acervo probatorio de la demanda no obra ningún tipo de prueba en relación con la efectiva realización de la transferencia.
- 3.1.4.2. **NO ME CONSTA** en mi calidad de curador *ad litem* que la sociedad demandante entregó a la demandada la suma de COP\$ 40’000.000. el 24 de octubre de 2017. Lo anterior, en especial consideración a que no existe dentro del acervo probatorio aportado con la demanda prueba efectiva del referido pago.
- 3.1.4.3. **NO ES UN HECHO** que los aludidos COP\$80’00.000 pagados por la sociedad demandante le deban “ser restituidos con la respectiva corrección monetaria” sino una **APRECIACIÓN SUBJETIVA** del apoderado de la parte actora, que, en realidad, corresponde a una de las pretensiones de la demanda.

3.1.5. Hecho quinto: *“Como requisito de procedibilidad se celebró en la Procuraduría General de la Nación audiencia de conciliación sin que la sociedad demandada haya concurrido, no obstante haber sido citada por comunicación enviada a su domicilio de*

COPIA PARA TRASLADO

acuerdo al certificado de Cámara de Comercio, la cual fue devuelta por el servicio de correo por la causal de traslado.”

NO ME CONSTA, en mi calidad de curador *ad litem*, que se haya celebrado una audiencia de conciliación en la Procuraduría General de la Nación, sin embargo, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

3.2. En cuanto a las pretensiones de la demanda

Expresamente me opongo a todas y cada una de las declaraciones, peticiones y condenas, tanto principales como subsidiarias, solicitadas en la demanda, por cuanto ellas carecen de fundamento legal y fáctico. Al respecto, me permito señalar lo siguiente:

Pretensión Primera: *“Declarar la existencia del Contrato de Colaboración Comercial de fecha 22 de septiembre de 2017 entre las sociedades QUENTY S.A.S. y MONETISOFT S.A.S.”*

ME OPONGO, en tanto no resulta debidamente probado que haya existido un contrato entre las partes.

Pretensión Segunda: *“Declarar rescindido por Mutuo Disenso por Desistimiento Tácito el Contrato de Colaboración de fecha 22 de septiembre de 2017 suscrito entre las citadas sociedades”*

ME OPONGO, en tanto no resulta debidamente probado que haya existido un contrato entre las partes. Adicionalmente, no se encuentra probado en la demanda una intención inequívoca de las partes de abandonar el contrato.

Pretensión Tercera: *“Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la sociedad Demandada a restituir a la Demandante la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$=80'000.000) que aquella recibió como adelanto para la ejecución del citado contrato, con la respectiva corrección monetaria sobre dicha suma que se haya causado entre la fecha en que le fue entregado el dinero, hasta cuando sea restituido en su totalidad a la demandante.”*

ME OPONGO, en tanto no resulta debidamente probada la efectiva transferencia de la suma de \$COP 80'.000.000 a la sociedad demandada.

Pretensión Cuarta: *“Que se condene a la parte Demandada en las costas del proceso”*

ME OPONGO, toda vez que las pretensiones del demandante no están llamadas a prosperar.

Por consiguiente, al desestimar todas y cada una de las declaraciones, peticiones y condenas impetradas, tanto principales como subsidiarias, solicito que se condene a los demandantes en las costas y agencias en derecho.

CAPÍTULO IV **EXCEPCIONES**

4.1. Inexistencia del contrato

No se encuentra debidamente probado que la carta de intención firmada por la sociedad demandada, cumpla con los criterios determinados por el Código de Comercio colombiano para ser considerada como una oferta, y adicionalmente, que haya existido una aceptación de la misma.

En esta medida, a quien le asiste la carga de la prueba debió determinar si la carta de intención configuraba la creación de un vínculo contractual, situación que no se encuentra debidamente sustentada en el acervo probatorio.

4.2. Improcedencia de la rescisión del contrato por mutuo disenso tácito

A más de la imprecisión técnica en que incurrió el demandante al solicitar la “rescisión” del contrato por mutuo disenso tácito², se destaca que, para que se declare la terminación de un contrato por mutuo disenso, el accionante debe demostrar la manifiesta intención de los contratantes de abandonar el contrato³. Para ello, según ha indicado la jurisprudencia nacional, no basta con simplemente enunciar el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Pese a que la legislación civil y comercial no contempla de manera expresa esta figura, la jurisprudencia consagra su procedencia⁴, en aquellas situaciones en las que es ostensible la intención recíproca de las partes de abandonar sus obligaciones contractuales, y, por esa vía, terminar el contrato. El mutuo disenso tácito encuentra su asidero normativo en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil, los cuales indican que “[t]odo contrato legalmente celebrado

² Tradicionalmente, la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que es procedente solicitar la rescisión de un contrato cuando se está frente a un supuesto en el que se predica la existencia de lesión enorme en los términos del artículo 1947 del Código Civil. Al respecto, ver: Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 3 de julio de 2018. SC.2485-2018. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona.

³ “Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consignan el efecto jurídico que ellas persiguen”. Código General del Proceso. Artículo 167.

⁴ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 1 de diciembre de 1993. Exp. No. 4022. M.P. Carlos Esteban Jaramillo Schloss; Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 18 de diciembre de 2009. Ref. No. 41001-3103-004-1996-09616-01; Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 14 de octubre de 2011. Ref. C-6800131030032005-00277-01. M.P. Jaime Alberto Arrubla Paucar; Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 14 de noviembre de 2014. Rad. No. 0800131030032007-00215-01. M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez, y; Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 25 de junio de 2018. Rad. No. 11001-31-03-024-2003-00690-01. M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

COPIA PARA TRASLADO

es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”, y que “[t]oda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula”.

Al respecto, mediante sentencia del 28 de febrero de 2012, la Corte Suprema de Justicia tuvo oportunidad de precisar lo siguiente:

*“Así entonces, el acogimiento del ‘mutuo disenso’ tácito de las partes, **requiere el abandono recíproco de las prestaciones que se derivan del respectivo convenio y, por consiguiente, que la actitud de los contratantes exteriorice que su firme propósito es que lo pactado no perviva o lo que es igual, que ellos anhelan su desvinculación de las obligaciones surgidas con ocasión del negocio jurídico**, el cual, por ende, debe aniquilarse”* (Subrayado en énfasis fuera del texto original)⁵.

En ese sentido, para que pueda hablarse de mutuo disenso de las partes, resulta indispensable verificar “(...) *que la actitud de los contratantes exteriorice que su firme propósito es que lo pactado no perviva o lo que es igual, que ellos anhelan su desvinculación de las obligaciones surgidas con ocasión del negocio jurídico, el cual, por ende, debe aniquilarse*”⁶.

Con base en las anteriores consideraciones, en el evento en que el Despacho considere que en efecto existió un contrato entre las partes –circunstancia que se reitera, no fue probada por el demandante-, no sería procedente determinar que existió un mutuo disenso tácito como quiera que no obra prueba alguna en el expediente de la firme intención de las partes de abandonar el contrato.

En esta medida, en el contenido de la demanda únicamente figura una pretensión que busca que se declare “rescindido” un contrato. Esta pretensión no se encuentra acompañada por una evidencia mínima de que las partes en efecto tuvieron la intención de abandonar dicho contrato, supuesto que resulta muy diferente al anhelo de una de las partes (en particular de la sociedad demandada) de que la relación se vea finiquitada.

4.3. Improcedencia de la restitución del dinero

En el evento en que el Despacho llegue a considerar que, en efecto, existió un contrato entre las partes, se debe tener en cuenta lo siguiente:

⁵ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 28 de febrero de 2012. Exp. No. 05282-3103-001-2007-00131-01M.P. Ruth Marina Díaz Rueda.

⁶ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 28 de febrero de 2012. Radicado No. 5282-3103-001-2007-00131-01. M.P. Ruth Marina Díaz Rueda.

COPIA PARA TRASLADO

- (i) Si bien la carta de intención se encuentra firmada por los representantes legales de MONETISOFT S.A.S., el documento no cuenta con el suficiente merito probatorio para verificar que, en efecto, le hayan entregado a la sociedad demandada la suma de COP\$ 40'000.000 con la firma de dicha carta de intención.
- (ii) Respecto del pago de la suma adicional de COP\$ 40'000,000, la prueba aportada por la demandante y mediante la cual pretende demostrar que se realizó el segundo pago a la sociedad demandada no resulta idónea, por las razones expuestas a continuación:
- La certificación fue expedida por la empresa Lars Courier S.A. identificada con NIT 830050525 - 1 cuya actividad principal, de acuerdo con el Registro Único Empresarial y Social –RUES- administrado por las Cámaras de Comercio, es la realización de actividades de mensajería (Código CIU 5320).
 - Según consta en el certificado de existencia y representación legal, el objeto social de la empresa Lars Courier S.A, es el *“transporte, recepción y entrega conforme a las normas legales de documentos, paquetes postales y envíos urgentes por avión, puerta a puerta y de mensajería especializada (...) consolidación y des consolidación de correo a nivel nacional e internacional (...) prestar el servicio de asesoramiento consultoría y representación tanto de personas naturales como jurídicas, privadas o públicas relacionado con el servicio de trafico postal nacional e internacional, así como para los envíos urgentes por avión tanto de importación como de exportación”*
 - Dicho esto, una certificación expedida por una empresa cuya actividad principal es realizar actividades de mensajería, no permite demostrar la efectiva transferencia del dinero como por ejemplo lo haría una certificación del banco emisor o receptor, un comprobante virtual de transferencia, o un volante/recibo físico de caja.
 - Por otra parte, la certificación aportada al expediente indica que la transferencia de dinero se realizó *“en relación con una obligación emanada de un contrato firmado entre QUENTY S.A.S y MONETISOFT S.A.S”*. En este sentido, cabe resaltar que en la medida en que el certificado ni siquiera resulta idóneo para probar la efectiva transferencia del dinero, mucho menos lo sería para probar que la empresa Lars Courier cuente con información específica de la relación de las partes, esto es, que la transferencia se realizó con relación a una obligación emanada de una carta de intención.

4.4. Excepción genérica

De conformidad con el artículo 282 del CGP, solicito a su Despacho reconocer de forma

COPIA PARA TRASLADO

oficiosa en la sentencia todas aquellas excepciones que encuentre probadas a lo largo del proceso.

CAPÍTULO V **PRUEBAS**

5.1. Pruebas Documentales

5.1.1. Adjunto Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa Lars Courier S.A. Con este medio de prueba pretendo demostrar que el certificado de pago expedido por esta empresa y aportado por la demandante al expediente no es idóneo para demostrar la efectiva transferencia de la suma de COP\$ 40'.000.000 a la cuenta del demandado.

Finalmente, solicito a su Despacho tenga en cuenta como pruebas todas aquellas que obren dentro del expediente.

CAPÍTULO VI **NOTIFICACIONES**

Según consta en certificado de existencia y representación legal, la sociedad demandada MONETISOFT S.A.S., recibirá notificaciones en la Calle 93# 14-71 Oficina 701B y/o en el correo electrónico info@monetisoft.com.

El suscrito, en mi calidad de curador *ad litem*, recibiré notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 11#109-39 Apto. 501A en la ciudad de Bogotá, D.C, en el correo electrónico andresmeza.sc@gmail.com y en la Secretaría de su Despacho.

Del(a) Señor(a) Juez(a) de manera respetuosa,



ANDRÉS MEZA SCARPETTA
C.C. 1.020.803.350 de Bogotá, D.C.
T.P. 331.825 del C.S. de la J.

Radicado 2019-0302 (Proceso QUENTY SAS vs MONETISOFT SAS - Contestación a la Demanda)

Andrés Meza <andresmeza.sc@gmail.com>

Mié 01/07/2020 16:29

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (872 KB)

Ref. 2019 -0302 Contestación a la Demanda - (QUENTY SAS - MONETISOFT SAS).pdf; Ref. 2019 -0302 Contestación a la Demanda - QUENTY S.A.S. - MONETISOFT S.A (COPIA TRASLADO).pdf; Anexo 1 - Prueba de Existencia y Representación Legal de Monetisoft S.A.S..pdf; Anexo Prueba Documental 5.1. - Certificado Lars Courier.pdf;

Señor(a)

Juez(a) Civil Municipal 52 de Bogotá, D.C.

Referencia: Proceso declarativo

Demandante: QUENTY S.A.S.

Demandado: MONETISFOT S.A.S.

Radicado: 2019-0302

Asunto: Contestación de la demanda en calidad curador *ad litem*.

Por medio del presente correo, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 806 del 2020, desde el correo electrónico registrado a mi nombre en el la página del Consejo Superior de la Judicatura y en mi calidad de curador *ad litem* según la designación realizada por su Despacho, me permito dar **CONTESTACIÓN** a la demanda instaurada por la sociedad QUENTY S.A.S. en contra de la sociedad MONETISOFT S.A.S., bajo el radicado No. 2019-0302.

Encuentre de forma adjunta al presente correo:

1. Contestación a la demanda en formato PDF
2. Copia para traslado
3. Anexo 1 Prueba de la Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada en formato PDF
4. Anexo 5.1. Prueba Documental en formato PDF

Del(a) Señor(a) Juez(a) respetuosamente,

Andrés Meza Scarpetta

C.C. 1.020.803.350 de Bogotá, D.C.

T.P. 331.825 del C.S. de la J



Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

11 DICIEMBRE 2020

Me permito informarle al Despacho y a los usuarios que se están adelantando las actuaciones pertinentes para la digitalización de los expedientes, igualmente indicarles que la mayoría de procesos de conocimiento del Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá han sido digitalizados, labor que a la fecha no ha culminado.

PAULA FELISA FORERO BARRERA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL

TÉRMINOS SUSPENDIDOS.

Me permito dejar constancia que como es de conocimiento público y debido a la coyuntura sanitaria derivada por la pandemia por la enfermedad por coronavirus 2019 -Covid-19- se hizo necesario por el Consejo Superior de la Judicatura expedir los acuerdos que a continuación se relacionan para garantía del Debido Proceso y el acceso de los usuarios de la administración de Justicia.

- **Acuerdo 11517 del 15 de marzo de 2020**, suspende términos del 16 al 20 de marzo de 2020.
- **Acuerdo 11521 del 19 de marzo de 2020**, suspende términos del 21 de marzo al 3 abril de 2020.
- **Vacancia Judicial por Semana Santa**, del 6 al 10 de abril de 2020.
- **Acuerdo 11532 del 11 de abril de 2020**, suspende términos del 13 al 26 de abril de 2020.
- **Acuerdo 11546 del 25 de abril de 2020**, suspende términos del 27 de abril al 10 de mayo de 2020.
- **Acuerdo 11549 del 7 de mayo de 2020**, suspende términos del 11 al 24 de mayo de 2020.
- **Acuerdo 11556 del 22 de mayo de 2020**, suspende términos del 25 de mayo al 8 de junio de 2020.
- **Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020**, suspende términos del 9 de junio al 30 de 2020.
- **Acuerdo 11581 del 27 de junio de 2020**, ordena levantamiento de términos a partir del 1 de julio de 2020, remitiéndose al acuerdo 11567 anotado anteriormente, guardando armonía estricta de los artículos 14 al 40 que determinan el trabajo desde casa, la restricción de atención de usuarios y solo en actividades estrictamente necesarias o con las excepciones de ciertas actuaciones específicas como sentencias anticipadas, recursos de apelación y de queja contra sentencias, y de autos, levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro, liquidación de créditos, terminación de procesos de ejecución por pago total, y autos de seguir adelante ejecución.



- **Acuerdo 11597 del 15 de julio de 2020**, ordena el cierre de sedes, incluido el edificio Hernando Morales Molina, desde el 16 al 31 de julio de 2020, que precisa nuevamente las disposiciones del acuerdo 11567 ya referido, recalcando que se suspende el trabajo presencial en la sede el Juzgado y la atención presencial al público.
- **Acuerdo 11614 del 6 de agosto de 2020**, ordena restricción a la sede de los Despachos Judiciales, entre las fechas comprendidas del 10 del al 21 de agosto de 2020, continuando con la directriz de trabajo en casa y no atención presencial al público.
- **Acuerdo 11622 del 21 de agosto de 2020**, ordena restricción de acceso a sedes judiciales, prorrogando la restricción del acceso como se había dispuesto en el acuerdo 11614 del 6 de agosto de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.
- **Decreto 564 del 15 de abril de 2020**, indica que el conteo de términos de prescripción y caducidad se reanudara a partir del día siguiente y un mes después del levantamiento de términos judiciales ordenada por Consejo Superior de la Judicatura.

Agradeciendo su amable atención.

Rafael Segundo Carrillo Hinojosa

Secretario.



FECHA DE INGRESO AL DESPACHO	12/01/2021
SOLICITUD	- VENCIO TÉRMINO PARA CONTESTACIÓN DE DEMANDA EL 8/07/2020, CURADOR ALLEGA CONTESTACION DENTRO DEL TÉRMINO
EL CORREO REMITENTE CORRESPONDE AL REGISTRADO EN EL RNA	SI

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190030200

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sociedad demandada MONETISFOT S.A.S., se notificó mediante curador ad-litem, quien contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de mérito.

Por lo anterior, por secretaria súrtase el respectivo traslado, de conformidad con el art. 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a068b5ca93c21945bc7dcd3f4891b274e07ccee0ed00543b93a16da9225ad27
Documento generado en 03/02/2021 09:00:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>